



Consejo Social

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

MEMORIA
DE
ACTIVIDADES

1999



DILIGENCIA

D. MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICO:

Que, en la Sesión Plenaria del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el día quince de junio de 2000, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 16.c del Reglamento del Consejo Social, se acordó:

Aprobar por unanimidad la Memoria de Actividades del Consejo Social del año 1999 así como su publicación a efectos de difusión.

Y para que conste donde corresponda, expido la presente, con el visto bueno del Presidente, en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de junio de dos mil.

EL SECRETARIO

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Miguel Angel Acosta Rodríguez

D. Domingo Bello Cabrera

MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO SOCIAL 1999

INDICE

	Pág.
Informe del Presidente.....	7
Introducción.....	9
Composición del Consejo Social.....	13
Comisiones del Consejo Social.....	17
Relación de Sesiones.....	25
Asistencia a las Sesiones Plenarias.....	29
Presupuesto del Consejo Social.....	33
Presupuesto de la Universidad.....	39
Jornadas de Presidentes y Secretarios...	45
Puntos tratados en la Sesiones.....	49
Acuerdos Plenarios relevantes.....	57
Complementos retributivos a docentes...	69
Memoria Anual de la UCEFE.....	73
Recopilación de normativas.....	81

INFORME DEL PRESIDENTE

Normalizada la obligación de elaboración de la Memoria Anual de Actividades de nuestro Consejo Social y la conveniencia de su publicación para general conocimiento, damos cumplimiento de todo ello con la presentación de la que se contrae al año 1999.

Las complacencias que se manifestaron como consecuencia de la edición anterior, permiten pensar que se acertó en el modo y forma de su presentación y que ésta, por tanto, no debe variar mientras las circunstancias no demanden otra manera de informar, sin perjuicio de introducir en cada ocasión las mejoras que se consideren convenientes.

Durante el año 1999 la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) alcanzó el grado de organización y eficacia que se quería de la misma y, por sus resultados, de los que ha tenido conocimiento el Consejo, se ha logrado que los egresados tengan un medio a través del cual se les facilite el acceso a la actividad profesional en su doble vertiente investigadora u ocupacional.

En el propio año, la administración del presupuesto del Consejo redujo los gastos corrientes (-4,13%) e incrementó las inversiones (+10,9%), tendencia que debe mantenerse e incrementarse como único modo de desarrollar la labor creativa que corresponde, entre otras, al Consejo Social.

En igual año 1999 se planteó a nivel nacional la gestación y discusión de lo que puede ser una nueva ley universitaria y durante su transcurso se ha trabajado para traer y debatir en el seno del Consejo lo que se considere más conveniente en la llamada "Universidad 2000".

En el año a que se alude se ha continuado con el estudio del "Abandono de la Universidad por parte de los Estudiantes" en su etapa final de labor estadística para la obtención de datos continuados y extrapolables.

Y, de igual modo, se puso en marcha, a propuesta de la Comisión Jurídica, Económica y Presupuestaria, el Plan de Comunicación de nuestra Universidad.

En 1999, después de elaborado el Protocolo de Evaluación para la obtención de los Complementos Retributivos del Profesorado de las Universidades Canarias, se aprobó su contenido y se ha hecho un seguimiento del mismo para aportar al Consejo Social los elementos de juicio que precise cuando le corresponda su asignación individual.

El Consejo Social aprobó, durante el año 1999, la creación del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería.

Los precios de las Residencias Universitarias han sido objeto de profundo estudio y de consideración de nuevos criterios ante el cambio cualitativo de la oferta y la necesidad de atemperar sus costes.

El Consejo tuvo conocimiento, en el transcurso de 1999, de la evolución de los conflictos laborales del personal docente y de administración y servicios y se congratuló de los acuerdos logrados entre el Equipo de Gobierno de la Universidad y las representaciones sindicales.

En simultaneidad con todo lo anterior y a lo largo de 1999, el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria atendió puntualmente, y resolvió en cada momento, sin dilaciones, todas las cuestiones propias de su competencia y ejerció las labores de colaboración, vigilancia y seguimiento que demandan las normas por las que se rige, en cuyas funciones han sido siempre decisivas el interés, el esfuerzo y la dedicación que han prestado sus componentes.

Domingo Bello Cabrera

Presidente del Consejo Social de la
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria



I. INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

A CARGO DEL SECRETARIO

El artículo 12.b) del Reglamento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, atribuye al Secretario de dicho Órgano la función de elaborar, y someter al Pleno, la Memoria Anual de Actividades como vehículo adecuado para rendir cuentas tanto a la Universidad, como a la Sociedad.

La presente Memoria de Actividades, segunda realizada bajo la presidencia de D. Domingo Bello Cabrera, refleja, sin duda alguna, la colaboración permanente que existe con la Universidad dentro del rigor y la objetividad necesaria para procurar una constante superación.

Las actividades del Consejo Social durante el año 1999 han venido marcadas, tal y como se ha mencionado en la Presentación, entre otros, por la realización de un Plan de Comunicación que permitirá cuidar y mejorar la imagen de nuestra Universidad, la creación del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería, la aprobación de unos criterios para la asignación de Complementos Retributivos al Profesorado, la creación del *aula de ciudadanía “José Joaquín Díaz de Aguilar”* y la creación del *Aula del Mar* de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

También, el año 1999 estuvo marcado por la renovación, como consecuencia de las elecciones locales y autonómicas, de algunos miembros del Consejo en representación del Parlamento y Cabildos Insulares. Desde aquí, en nombre de todos, vaya, a los sustituidos, nuestro agradecimiento por su dedicación y aportación en el desarrollo y crecimiento de nuestra Universidad.

Por otro lado, una de las figuras más insignes de nuestra Comunidad Universitaria fallecía durante 1999. D. Alfredo Kraus Trujillo, a quien el Consejo Social rindió tributo, fue Doctor Honoris Causa por la U.L.P.G.C. Sirva esta mención como homenaje de este Consejo Social a su destacada figura.

Miguel Angel Acosta Rodríguez
Secretario del Consejo Social de la
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria



II. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SOCIAL

CONSEJO SOCIAL

COMPOSICIÓN ENERO-DICIEMBRE 1999

Domingo Bello Cabrera	Presidente – Representante Empresarial
Enrique Martín Cabrera	Vicepresidente – Cabildo de Gran Canaria
Miguel Angel Acosta Rodríguez	Secretario – Junta de Gobierno

PARTE ACADÉMICA

Manuel Lobo Cabrera		Rector Magnífico – Miembro nato
Sonia Mauricio Subirana	29/03/1999<	Secretario General – Miembro nato
Eduardo Galván Rodríguez	29/03/1999>	Secretaria General – Miembro nato
Francisco Quintana Navarro		Gerente – Miembro nato
Pedro Betancor León	25/03/1999<	Junta de Gobierno
Eduardo Cáceres Morales	25/03/1999<	Junta de Gobierno
José M ^a de la Portilla Fernández	25/03/1999<	Junta de Gobierno
Angel Luque Escalona	25/03/1999>	Junta de Gobierno
Antonio Marrero Hernández		Junta de Gobierno
Pablo Saavedra Gallo	25/03/1999>	Junta de Gobierno
José Antonio Samper Padilla	25/03/1999>	Junta de Gobierno
Enrique Solana Suárez	25/03/1999>	Junta de Gobierno
David Díaz Meneses		Junta de Gobierno
Ciro Gutiérrez Ascanio		Junta de Gobierno
José Ignacio Calvo Cruz	25/03/1999<	Junta de Gobierno
Javier González Pérez	25/03/1999>	Junta de Gobierno

PARTE SOCIAL

Isabel Suárez Manrique de Lara	15/07/1999<	Parlamento de Canarias
Gloria Gil Moreno	15/07/1999<	Parlamento de Canarias
Ignacio de Astobiza Aguado	21/12/1999>	Parlamento de Canarias
Ruperto Matas Gutiérrez	21/12/1999>	Parlamento de Canarias
Fernando González Santana	15/07/1999<	Gobierno de Canarias
Sebastiana Perera Brito	15/07/1999<	Cabildo Insular de Lanzarote
Mario Pérez Hernández	21/12/1999>	Cabildo Insular de Lanzarote
Guillermo Sánchez Velázquez	15/07/1999<	Cabildo Insular de Fuerteventura
Jesús de León Lima	17/12/1999>	Cabildo Insular de Fuerteventura
Alberto Génova Galván	15/07/1999<	Cabildo Insular de Tenerife

-
- > A partir de la fecha reseñada.
 - < Hasta la fecha reseñada.

Dulce Xerach Pérez López	21/12/1999➤	Cabildo Insular de Tenerife
Juan Alonso Herrera Castilla		Cabildo Insular de La Gomera
Juan de la Barreda Pérez		Cabildo Insular de La Palma
Tomás Padrón Hernández	15/07/1999◀	Cabildo Insular de El Hierro
Carlota Acosta Armas	17/12/1999➤	Cabildo Insular de El Hierro
Roberto Martín Rodríguez		Representante Empresarial
Mario Rodríguez Rodríguez		Representante Empresarial
José Antonio Armas García	03/11/1999◀	Representante Sindical
Pedro Marcial Viera Espinosa	03/11/1999➤	Representante Sindical
Sergio Millares Cantero		Representante Sindical
Román Reyes Castellano		Representante Sindical
Aniceto Reyes Medina		Representante de la A. de Padres de Alumnos

**PERSONAL FUNCIONARIO
ADSCRITO AL CONSEJO SOCIAL**

María Dolores Pérez Henríquez

Durante todo el año 1999 estuvo sin cubrir una vacante correspondiente a la representación del Gobierno de Canarias y otra de los Colegios Profesionales.

Desde el 16 de julio de 1999 hasta la fecha de publicación de este documento, el Gobierno de Canarias carece de representación en el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

➤ A partir de la fecha reseñada.
◀ Hasta la fecha reseñada.



III. COMISIONES DEL CONSEJO SOCIAL

CONSEJO SOCIAL
COMISIONES EXISTENTES. 15 DE JULIO DE 1999

Comisiones reglamentadas:

COMISIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Presidente

Domingo Bello Cabrera

Vocales

Francisco Quintana Navarro
Eduardo Galván Rodríguez
Antonio Marrero Hernández
David Díaz Meneses
Enrique Martín Cabrera
Roberto Martín Rodríguez
Juan de la Barreda Pérez

Secretario

Miguel Angel Acosta Rodríguez

COMISIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Presidente

Domingo Bello Cabrera

Vocales

Manuel Lobo Cabrera
Ciro Gutierrez Ascanio
Gloria Gil Moreno
Guillermo Sánchez Velázquez
José Antonio Armas García
Sergio Millares Cantero
Aniceto Reyes Medina

Secretario

Miguel Angel Acosta Rodríguez

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN

Presidente

Domingo Bello Cabrera

Vocales

Francisco Quintana Navarro
Antonio Marrero Hernández
Ciro Gutiérrez Ascanio
Isabel Suárez Manrique de Lara
Enrique Martín Cabrera
José Antonio Armas García

Secretario y vocal

Miguel Angel Acosta Rodríguez

Otras Comisiones:

COMISIÓN ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS SOBRE LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PROFESORADO

CREADA EL 15 DE JULIO DE 1999

Presidente

Domingo Bello Cabrera

Vocales

Antonio Marrero Hernández
Pablo Saavedra Gallo
Ciro Gutierrez Ascanio
Enrique Martín Cabrera
Gloria Gil Moreno
Mario Rodríguez Rodríguez
José Antonio Armas García
Aniceto Reyes Medina

Secretario

Miguel Angel Acosta Rodríguez

COMISIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE MARKETING DE LA UNIVERSIDAD

CREADA EL 8 DE ABRIL DE 1999

Presidente

Domingo Bello Cabrera

Representantes del Consejo Social

David Díaz Meneses

Ciro Gutiérrez Ascanio

José Antonio Armas García

Representantes de la Universidad

Antonio Marrero Hernández

Francisco Quintana Navarro

Francisca Rosa Álamo Vera

Representantes de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas

Jorge Rodríguez Díaz

Santiago Melián González

Celso Perdomo González

CONSEJO SOCIAL

REPRESENTACIÓN EN OTROS ÓRGANOS.

El Consejo Social de nuestra Universidad, basándose en la legislación vigente y en convenios específicos, tiene representación en los siguientes Órganos:

INSTITUTO CANARIO DE EVALUACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA

DECRETO 31/1995, DE 24 DE FEBRERO. BOC 8 DE MARZO DE 1995.

El Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa es un organismo de evaluación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Entre sus funciones destacan las de realizar la evaluación general del Sistema Educativo Canario; evaluar el grado de consecución de los objetivos y procesos educativos; evaluar el impacto del desarrollo de las reformas; elaborar sistemas de evaluación y ponerlos en práctica; informar a la sociedad canaria sobre la calidad, el funcionamiento y los resultados del Sistema Educativo; y publicar y difundir los resultados de las evaluaciones.

Durante 1999 el Consejo Rector del ICEC tuvo los siguientes representantes del Consejo:

Sergio Millares Cantero 21/12/1999<
Ciro Gutiérrez Ascanio 21/12/1999>

COMITÉ DE GESTIÓN DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y FOMENTO DEL EMPLEO

CONVENIO UNIVERSIDAD, FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA, CONSEJO SOCIAL. 16 DE JULIO 1998.

El Comité de Gestión de la UCFE mantiene las funciones de programar, planificar, fomentar, impulsar y coordinar las actividades a desarrollar por la Unidad; supervisar dichas actividades y ejercer el control y seguimiento de los trabajos y proyectos concertados y autorizados, así como la calidad de sus resultados; aprobar los presupuestos o estimación anual de ingresos y gastos de la Unidad, que someterá al Consejo de Patronato de la Fundación para su conocimiento, a los efectos que procedan; aprobar la Memoria Anual económica y

de actividades, y la liquidación de las cuentas de ingresos y gastos del ejercicio anterior, que serán sometidas al Consejo de Patronato de la Fundación para su conocimiento a los oportunos efectos; elaborar los reglamentos y normas internas de organización y funcionamiento que considere pertinentes, dando cuenta de las mismas al Consejo de Patronato de la Fundación para su conocimiento y aprobación si procediera y elevar a los órganos de gobierno de las instituciones de las que emana el Comité, las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que, conforme a sus respectivos Estatutos o Reglamentos, exijan sanción o ratificación.

Los representantes del Consejo Social en el Comité de Gestión son:

Domingo Bello Cabrera
Isabel Suárez Manrique de Lara 21/12/1999 <
David Díaz Meneses

-
- > A partir de la fecha reseñada.
 - < Hasta la fecha reseñada.



IV. RELACIÓN DE SESIONES

RELACIÓN DE SESIONES PLENARIAS DEL CONSEJO SOCIAL DURANTE 1999

Durante el año 1999, el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha celebrado seis Sesiones Plenarias que han servido para debatir y acordar distintos asuntos, tanto en materia económica como sociales. Las mismas, se recogen a continuación:

Número de Sesión Plenaria	Fecha de celebración	Tipo de Sesión Plenaria
Sesión Plenaria nº96	8 de abril	Ordinaria
Sesión Plenaria nº97	4 de mayo	Extraordinaria
Sesión Plenaria nº98	17 de junio	Ordinaria
Sesión Plenaria nº99	15 de julio	Ordinaria
Sesión Plenaria nº100	7 de octubre	Ordinaria
Sesión Plenaria nº101	21 de diciembre	Ordinaria

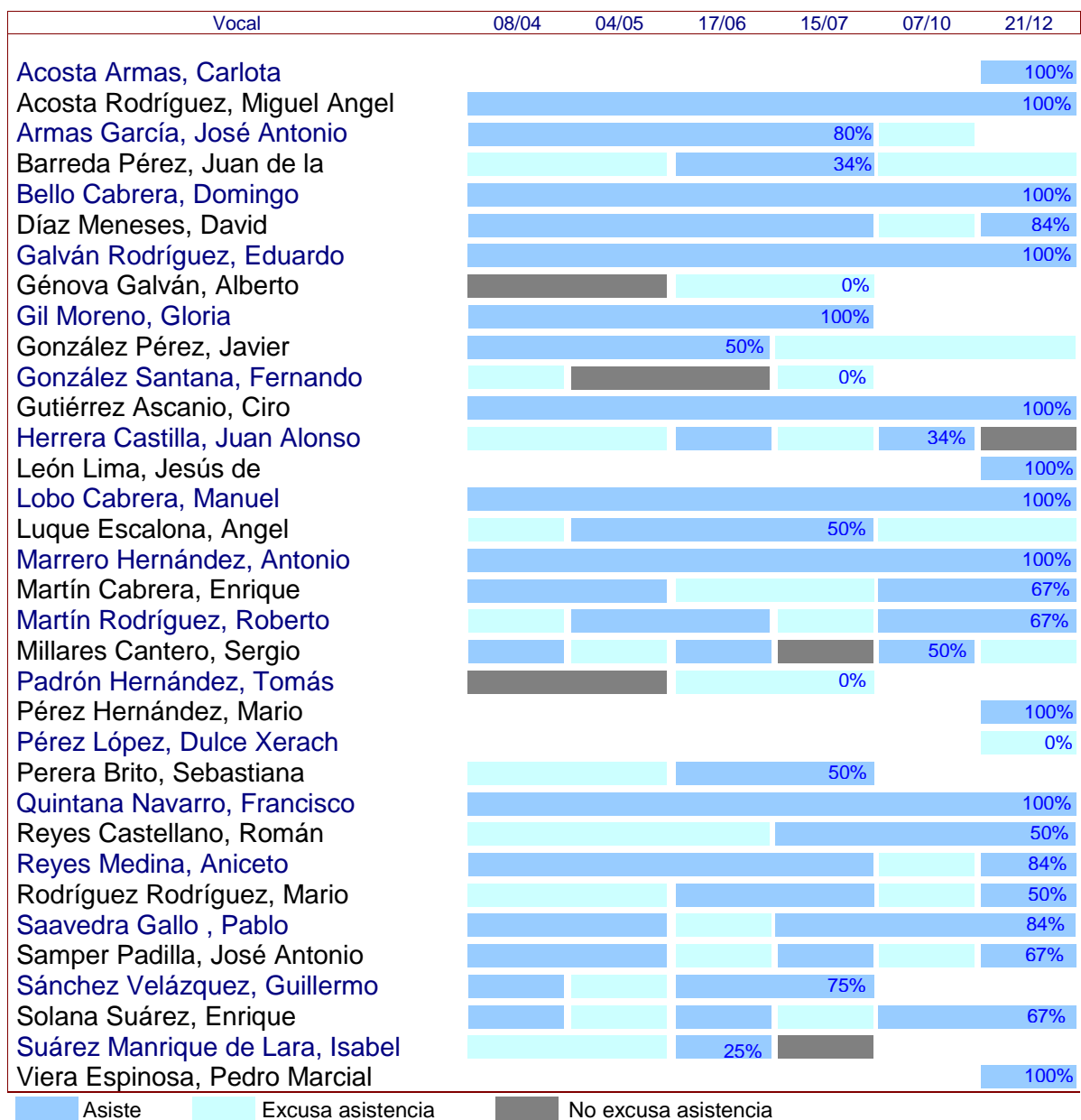
La vocación regional de nuestro Consejo Social no se ha visto reflejada en la celebración de Sesiones Plenarias fuera de la Sede Institucional de la Universidad.

No obstante, es decisión firme de este Consejo seguir colaborando en cualquier actividad demandada por las islas del archipiélago y en la medida que permitan los medios disponibles.



V. ASISTENCIA A LAS SESIONES PLENARIAS

ASISTENCIA A LAS SESIONES PLENARIAS DEL CONSEJO SOCIAL DURANTE 1999

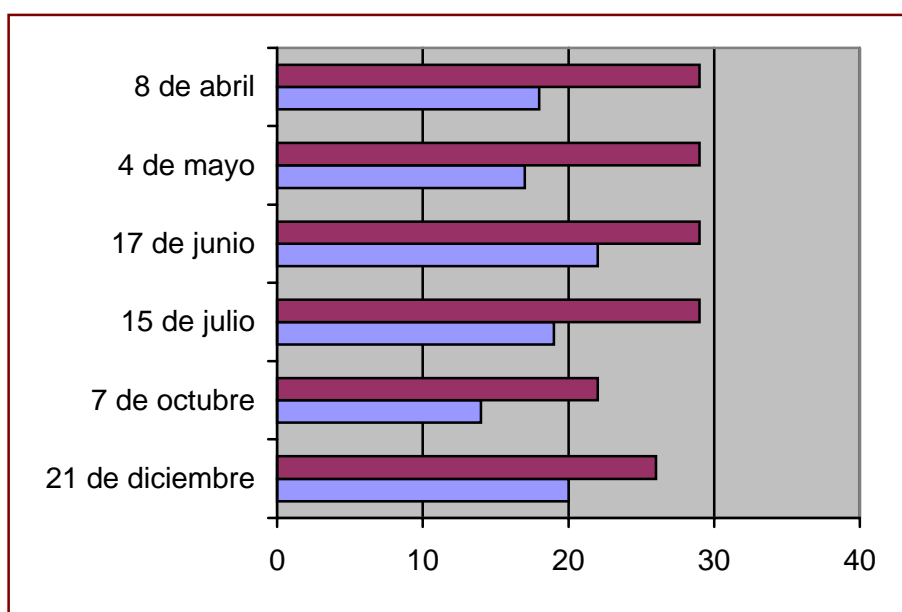


TOTAL DE ASISTENTES A LAS SESIONES PLENARIAS DEL CONSEJO SOCIAL DURANTE 1999

La media de Consejeros asistentes a las Sesiones Plenarias osciló entre los 14 del 7 de octubre y los 22 que asistieron a la Sesión del 17 de junio.

Aunque la asistencia parezca pobre, debemos compararla con el número de componentes reales del Consejo Social en ese momento. Debemos resaltar que durante el año 1999, con motivo de las elecciones locales y autonómicas, se produjo cambios en la representación correspondiente al Parlamento y al Gobierno de Canarias, así como la de los Cabildos Insulares.

El número total de asistentes por Sesión frente al número de miembros por Sesión, se recoge en el siguiente cuadro:





VI. PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 1998 DEL CONSEJO SOCIAL

Ingresos:

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dispuso de una cuantía de once millones ochocientas ochenta mil pesetas (11.880.000 ptas.) para el año 1999.

Gastos:

Comparando los gastos con el presupuesto correspondiente al año 1998, cabe destacar una disminución en los gastos corrientes $-4,13\%$ y un aumento en las inversiones $-10,9\%$.

Los gastos presupuestados fueron los siguientes:

➤ Gastos de bienes corrientes y servicios:

Concepto.	en Ptas.	En Euros
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	100.000.-	601,01.-
213. Maquinaria, instalaciones y utillaje	100.000.-	601,01.-
22. Material suministros y otros	4.570.000.-	27.466,25.-
220. Material de oficina		
220.00. Ordinario no inventariable	250.000.-	1.502,53.-
220.02. Material informático no inventariable	150.000.-	901,52.-
226. Gastos diversos		
226.01. Atenciones protocolarias y representativas	350.000.-	2.103,54.-
227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		
227.03. Postales (mensajería)	320.000.-	1.923,24.-
227.06. Estudios y trabajos técnicos	3.000.000.-	18.030,36.-
227.07. Imprenta	500.000.-	3.005,06.-
23. Indemnizaciones por razón del servicio	6.000.000.-	36.060,73.-
230. Dietas		
230.00. Dietas al personal	3.500.000.-	21.035,43.-
231. Locomoción		
231.00. Locomoción del personal	2.500.000.-	15.025,30.-

➤ [Gastos en inversiones reales:](#)

Concepto.	en Ptas.	en Euros
62. Inv. nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	1.210.000.-	7.272,25.-
620. Inv. nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.		
620.01. Maquinaria, instalaciones y utillaje	60.000.-	360,61.-
620.03. Mobiliario y enseres	1.000.000.-	6.010,12.-
620.04. Equipamiento para proceso de información	150.000.-	901,52.-

➤ [Total presupuesto correspondiente a 1999.](#)

Concepto.	en Ptas.	en Euros
Total por capítulos		
Total capítulo II	10.670.000.-	64.127,99.-
Total capítulo VI	1.210.000.-	7.272,25.-
Total	11.880.000	71.400,24.-

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL

La liquidación del presupuesto del Consejo Social, aprobada por mayoría del quórum legal de asistentes en la Sesión Plenaria de 11 de abril de 2000, contempla ligeros cambios con respecto al presupuesto inicial en su capítulo II. Concretamente, se transfirió entre diferentes conceptos de dicho capítulo un total de dos millones ciento setenta y nueve mil setecientas veintiséis pesetas (2.179.726 ptas.) de los cuales un millón quinientas mil pesetas corresponden al encargo, por parte del Consejo Social, de diferentes estudios de los que debemos resaltar el *Plan de Comunicaciones de la Universidad*.

La liquidación del ejercicio presupuestario nos muestra que el total de gastos ascendió a diez millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil quinientas setenta y dos pesetas (10.448.572 ptas.), lo que indica una ejecución del 87,95% del presupuesto inicial. De esta cuantía, nueve millones setecientas treinta y cinco mil seis pesetas (9.735.006 ptas.) corresponden a gastos corrientes y setecientas trece mil quinientas sesenta y seis pesetas (713.566 ptas.) a inversiones.

Los detalles de la liquidación se puede ver en el cuadro de la siguiente página:

Presupuesto Inicial:	11.880.000
No dispuesto:	1.431.428

Liquidación del ejercicio presupuestario de 1999

Concepto	Nº Cpto.	Ppto. Inicial Concepto	Transferencias		Ppto. Final Concepto	Gastos		No dispuesto Concepto
			(+)	(-)		Pesetas	(%)	
Mantenim. Edificios	212						0,00	
Mant.Maq., instal. y utilil.	213	100.000			100.000	66.403	66,40	33.597
Mant.mobiliario y enseres	215						0,00	
Mant.Equip. informáticos	216						0,00	
Material oficina no invent.	220.00	250.000		72.492	177.508	124.143	69,94	53.365
Prensa, revistas, libros	220.01		14.450		14.450	14.450	100,00	
Mat. Informático no inv.	220.02	150.000	174.147		324.147	324.147	100,00	
Combustible	221.03		5.330		5.330		0,00	5.330
Productos de limpieza	221.99.00						0,00	
Material Ferretería	221.99.02						0,00	
Material Audiovisual	221.99.04						0,00	
Otros suministros	221.99.09		11.400		11.400	11.400	100,00	
Comunic. postales	222.01						0,00	
Otras comunicaciones	222.99						0,00	
Transportes	223						0,00	
Atenciones protocolarias y repr	226.01	350.000			350.000	336.112	96,03	13.888
Publicidad y propaganda	226.02						0,00	
Reun y conferen ULPGC	226.06.01		318.360		318.360	318.360	100,00	
Reun y conferen otr Univ	226.06.02		68.040		68.040	68.040	100,00	
Otros gastos diversos	226.99						0,00	
Mensajería	227.03	320.000		50.000	270.000	154.943	57,39	115.057
Estudios y trabajos técnicos	227.06	3.000.000	1.545.260	26.073	4.519.187	4.519.187	100,00	
Imprenta	227.07	500.000	42.739		542.739	542.739	100,00	
Otros trabaj otras empresas	227.99						0,00	
Dietas al personal	230.00	3.500.000		772.630	2.727.370	2.372.238	86,98	355.132
Locomoción del personal	231.00	2.500.000		1.258.531	1.241.469	882.844	71,11	358.625
Total Capítulo II		10.670.000	2.179.726	2.179.726	10.670.000	9.735.006	91,24	934.994
Maquinaria nueva	620.01	60.000	6.275		66.275	66.275	100,00	
Mobiliario nuevo	620.03	1.000.000			1.000.000	550.000	55,00	450.000
Informático nuevo	620.04	150.000		6.275	143.725	97.291	67,69	46.434
Maquinaria reposición	630.01						0,00	
Mobiliario reposición	630.03						0,00	
Informático reposición	630.04						0,00	
Total Capítulo VI		1.210.000	6.275	6.275	1.210.000	713.566	58,97	496.434
TOTAL		11.880.000	2.186.001	2.186.001	11.880.000	10.448.572	87,95	1.431.428



VII. PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 1999

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en su Sesión Plenaria de 8 de abril, en su punto duodécimo del orden del día, aprobó el Presupuesto de la Universidad para el año 1999.

El presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad ascendió a la cantidad de dieciseis mil cuatrocientos veintitrés millones quinientas cincuenta y una mil ciento noventa y una pesetas (16.423.551.191ptas.).

La distribución del mismo se detalla a continuación:

Ingresos:

Concepto.	en Ptas.	En Euros
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.826.084.363.-	10.974.988,06.-
30. Tasas	80.804.140.-	485.642,66.-
31. Precios públicos	1.637.935.223.-	9.844.188,95.-
32. Otros ingresos procedentes de prest. de servicios	89.900.000.-	540.309,88.-
33. Venta de bienes	13.825.000.-	83.089,92.-
39. Otros ingresos	3.620.000.-	21.756,64.-
4. Transferencias corrientes	10.984.365.633.-	66.017.367,04.-
40. De la Administración Central del Estado	33.236.841.-	199.757,44.-
41. De organismos autónomos administrativos	117.461.500.-	705.957,83.-
45. De comunidades autónomas	10.657.531.836.-	64.053.056,36.-
46. De corporaciones locales	50.261.140.-	302.075,54.-
47. De empresas privadas	67.250.000.-	404.180,64.-
48. De familias e instituciones sin fines de lucro	46.000.000.-	276.465,57.-
49. Del exterior	12.624.316.-	75.873,67.-
5. Ingresos patrimoniales	79.999.498.-	480.806,67.-
52. Intereses de depósito	15.000.000.-	90.151,82.-
54. Rentas de bienes inmuebles	9.000.000.-	54.091,09.-
55. Pdtos. De concesiones y aprovecham. especiales	55.999.498.-	336.563,76.-
7. Transferencia de capital	643.708.278.-	3.868.764,67.-
70. De la Administración del Estado	21.277.000.-	127.877,35.-
71. De los organismos autónomos administrativos	6.421.150.-	38.591,89.-
75. De comunidades autónomas	265.422.120.-	1.595.219,07.-
79. Del exterior	350.588.008.-	2.107.076,36.-

Concepto.	en Ptas.	En Euros
8. Activos financieros	213.353.684.-	1.282.281,47.-
83. Reintegros de prést. concedidos fuera del s. público	23.500.000.-	141.237,84.-
87. Remanente de tesorería	189.853.684.-	1.141.043,62.-
9. Pasivos financieros	2.676.039.735.-	16.083.322,73.-
91. Prést. recibidos en moneda nacional	2.676.039.735.-	16.083.322,73.-
Total ingresos		
Total	16.423.551.191.-	98.707.530,63.-

Gastos:

Concepto.	en Ptas.	En Euros
1. Gastos de personal	9.683.893.336.-	58.201.371,13.-
12. Funcionarios	5.272.198.509.-	31.686.551,21.-
13. Laborales	1.257.608.403.-	7.558.378,73.-
14. Otro personal	1.619.450.091.-	9.733.091,07.-
15. Incentivos al rendimiento	95.110.016.-	571.622,71.-
16. Cuotas, prest. y gastos sociales a cargo del empleador	1.284.293.673.-	7.718.760,43.-
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	1.857.204.736.-	11.162.025,27.-
20. Arrendamientos y cánones	81.384.050.-	489.127,99.-
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	134.295.803.-	807.134,03.-
22. Material, suministros y otros	1.451.979.369.-	8.726.571,76.-
23. Indemnizaciones por razón de servicio	189.545.514.-	1.139.191,48.-
3. Gastos financieros	495.100.000.-	2.975.610,93.-
31. De préstamos en moneda nacional	495.000.000.-	2.975.009,92.-
34. De depósitos y fianzas	100.000.-	601,01.-
4. Transferencias corrientes	316.967.020.-	1.905.010,16.-
48. A familias e instituciones sin fines de lucro	316.967.020.-	1.905.010,16.-
6. Inversiones reales	4.040.386.099.-	24.283.209,52.-
60. Inv. Nueva en infraest. Y bienes destinados al uso gral.	3.000.000.-	18.030,36.-
62. Inv. Nueva asociada al func. Operativo de los servicios	3.591.749.044.-	21.586.846,51.-
63. Inv. Repos. Asociada al func. Operativo de los servicios	190.182.169.-	1.143.017,86.-
64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial	255.454.886.-	1.535.314,79.-

Concepto.	en Ptas.	En Euros
8. Activos financieros	30.000.000.-	180.303,63.-
83. Concesión de préstamos fuera del sector público	30.000.000.-	180.303,63.-
Total gastos		
Total	16.423.551.191.-	98.707.530,63.-



VIII. JORNADAS DE PRESIDENTES Y SECRETARIOS

JORNADAS DE PRESIDENTES Y SECRETARIOS DE CONSEJOS SOCIALES

Durante el año 1999, se celebraron dos encuentros de Presidentes y Secretarios de Consejos Sociales. El primero de ellos tuvo como anfitrión al Consejo Social de la Universidad de Sevilla y el segundo, al Consejo Social de la Universidad de Valencia.

[Jornadas de Presidentes y Secretarios de Consejos Sociales.
Sevilla, 6, 7 de mayo de 1999.](#)

Asistió el Presidente, D. Domingo Bello Cabrera, y el Secretario del Consejo Social de la Universidad, D. Miguel Angel Acosta Rodríguez.

Inauguradas por el Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chávez González, se debatieron temas tales como el Gobierno de las Universidades, la puesta en marcha de una red de observatorios sociales y la formación continua entre otros aspectos.

Las ponencias estuvieron a cargo de las siguientes personalidades:

“La Universidad ante un mundo globalizado”

D. Ricardo Díez Hochleitner.
Presidente del Club de Roma.

“Marco legal y estructura de gobierno”

D. Antonio Ojeda Escobar.
Presidente del Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide.

“Papel de la educación superior en la economía”

D. Pedro Luis Cobiella Suárez.
Presidente del Consejo Social de la Universidad de La Laguna.

“Red de Observatorios Sociales de las Universidades”

Dña. Ana María Ruíz-Tagle.
Presidenta del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

“Tecnología de la información y formación continua”

D. Gabriel Oliver Capó.
Presidente del Consejo Social de la Universidad de las Islas Baleares.

Jornadas de Presidentes y Secretarios de Consejos Sociales.
Valencia, 18, 19 de noviembre de 1999.

Asistió el Secretario del Consejo Social de la Universidad, D. Miguel Angel Acosta Rodríguez.

Los asuntos debatidos durante estas Jornadas, se centraron en el modelo económico y financiero, los incentivos fiscales a la investigación y las perspectivas de los Consejos Sociales en el Gobierno de las Universidades.

En este caso, el modelo de financiación de las universidades valencianas sirvió como marco de debate sobre la necesidad de buscar una mayor estabilidad financiera.

Las ponencias estuvieron a cargo de las siguientes personalidades:

“Financiación de las universidades. Incentivos fiscales a la investigación.”

D. Rafael Ferrando Giner.

Presidente del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Valencia.

D. Vicente Martínez-Pujalte López.

Portavoz de Hacienda y Presupuestos del Grupo Popular en el Congreso.

D. Joan Guitart i Adell.

Presidente del Consejo Social de la Universitat Pompeu Fabra.

D. José Manuel Uncio Lacasa.

Director General del Instituto Valenciano de Finanzas.

“Participación de los agentes sociales en la configuración del sistema universitario: especial referencia al ámbito autonómico. Perspectiva de los consejos sociales.”

D. Carlos Pascual de Miguel.

Presidente del Consejo Social de la Universidad de Valencia.

D. José María Peiró Silla.

Catedrático de la Universidad de Valencia.



IX. PUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES

PUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES PLENARIAS DEL CONSEJO SOCIAL

**SESIÓN PLENARIA Nº96.
8 DE ABRIL DE 1999.**

1. Solicitud/es de inclusión de asuntos de urgencia a tratar durante la Sesión Plenaria.
2. Lectura y aprobación, si procede, de la Acta nº 95 de fecha 17 de diciembre de 1998.
3. Seguimiento de los acuerdos tomados en el Consejo Social.
4. Informe del Sr. Presidente.
5. Informe del Sr. Rector.
6. Informe del Sr. Gerente.
7. Informe del estudio encargado por el Consejo Social sobre el Abandono de la Universidad por parte de los Estudiantes. Acuerdos que procedan.
8. Propuesta de la Comisión Jurídica, Económica y Presupuestaria sobre la realización y puesta en marcha de un Plan de Marketing. Acuerdos que procedan.
9. Propuesta y aprobación, si procede, de las liquidación del ejercicio presupuestario del Consejo Social de 1998.
10. Informe de la Memoria Económica Anual de la Universidad correspondiente al ejercicio 1998.
11. Propuesta y aprobación, si procede, del Presupuesto del Consejo Social para 1999.
12. Propuesta y aprobación, si procede, del Presupuesto de la Universidad para 1999.
13. Informe de la Comisión encargada de estudiar los Complementos Retributivos al Profesorado Universitario de Canarias. Acuerdos que procedan.

14. Propuesta y aprobación, si procede, de modificaciones parciales en la Relación de Puestos de Trabajo vigente
15. Propuesta y aprobación, procede, de tasas para la obtención del Diploma Pericia et Doctrina impartido por la Universidad.
16. Propuesta y aprobación, si procede, de tasas para el acceso a la Universidad de personas mayores de 25 años.
17. Propuesta y aprobación, si procede, de tasas para la expedición de Títulos Propios.
18. Propuesta y aprobación, si procede, de los presupuestos y las tasas académicas de diferentes cursos de postgrado aprobados por la Junta de Gobierno de la Universidad.
19. Propuesta y aprobación, si procede, de precios para la prestación de servicios ofrecidos por el Aula de Idioma y el Centro de Metrología y Calibración de la Universidad.
20. Propuesta y aprobación, si procede, de calendario para la celebración de Sesiones Plenarias para el año 1999.
21. Asuntos de urgencia: consideración y tratamiento de los que procedan.
22. Ruegos y sugerencias y preguntas.

SESIÓN PLENARIA Nº97.
4 DE MAYO DE 1999.

Único. Propuesta y aprobación, si procede, de modificaciones de crédito entre los distintos proyectos del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias.

SESIÓN PLENARIA Nº98.
17 DE JUNIO DE 1999.

1. Solicitud/es de inclusión de asuntos de urgencia a tratar durante la Sesión Plenaria.

2. Lectura y aprobación, si procede, de la Acta nº 96 de fecha 8 de abril de 1999 y número 97 de fecha 4 de mayo de 1999 (Pleno Extraordinario).
3. Seguimiento de los acuerdos tomados en el Consejo Social.
4. Informe del Sr. Presidente.
5. Informe del Sr. Rector.
6. Informe del Sr. Gerente.
7. Presentación y aprobación, si procede, de la Memoria del Consejo Social de 1998 según establece el artículo 16. c del Reglamento del Consejo Social.
8. Informe sobre el Documento de Protocolos de Evaluación para la obtención de los complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias. Acuerdos que procedan.
9. Informe sobre peticiones del 28 de abril y 28 de mayo de 1999 relacionados con las huelgas convocadas por la Junta de Personal Docente e Investigador y acuerdos o alternativas que procedan.
10. Propuesta y aprobación, si procede, de los precios de las Residencias Universitarias para el curso académico 1999/2000.
11. Propuesta y aprobación, si procede, de la distribución de Becas de Colaboración del Ministerio de Educación y Cultura para el curso 1999/2000.
12. Propuesta y aprobación, si procede, de tarifas por la cesión del Paraninfo de la Universidad.
13. Propuesta y aprobación, si procede, de la cesión temporal de la planta baja del Edificio Polivalente a la Unidad de Promoción de Empresas (UPE) creada por convenio a firmar entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias.
14. Propuesta y aprobación, si procede, de modificaciones presupuestarias.
15. Asuntos de urgencia: consideración y tratamiento de los que procedan.
16. Ruegos y sugerencias y preguntas.

SESIÓN PLENARIA N°99.
15 DE JULIO DE 1999.

1. Solicitud/es de inclusión de asuntos de urgencia a tratar durante la Sesión Plenaria.
2. Lectura y aprobación, si procede, del Acta nº 98 de fecha 17 de junio de 1999.
3. Seguimiento de los acuerdos tomados en el Consejo Social.
4. Informe del Sr. Presidente.
5. Informe del Sr. Rector.
6. Informe del Sr. Gerente.
7. Aprobación, si procede, de la propuesta de creación del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
8. Propuesta y aprobación, si procede, de los criterios para la asignación de los complementos retributivos del profesorado según dispone el artículo 46.2 de la Ley de Reforma Universitaria.
9. Propuesta y aprobación, si procede, de una Comisión que se encargue del seguimiento y cumplimiento de las normas establecidas sobre complementos retributivos al profesorado universitario.
10. Informe y debate sobre las líneas de actuación en la gestión de las Residencias Universitarias. Acuerdos que procedan.
11. Propuesta y aprobación, si procede, de los precios de las Residencias Universitarias para el curso 1999/2000.
12. Propuesta y aprobación, si procede, de tasas y presupuestos de diferentes cursos de postgrado a impartir por la Universidad.
13. Elección de las vacantes producidas en las Comisiones Económicas, Jurídica y Presupuestaria, e Integración Social.
14. Propuesta y aprobación, si procede, de modificaciones presupuestarias.
15. Asuntos de urgencia: consideración y tratamiento de los que procedan.

16. Ruegos o sugerencias y preguntas.

SESIÓN PLENARIA Nº100.
7 DE OCTUBRE DE 1999.

1. Solicitud/es de inclusión de asuntos de urgencia a tratar durante la Sesión Plenaria.
2. Lectura y aprobación, si procede, del acta número 99 de fecha 15 de julio de 1999.
3. Seguimiento de los acuerdos tomados en el Consejo Social.
4. Informe del Sr. Presidente.
5. Informe del Sr. Rector.
6. Informe del Sr. Gerente.
7. Informe sobre la situación actual de la negociación del nuevo convenio colectivo del Personal de Administración y Servicios Laboral. Acuerdos que procedan.
8. Propuesta y aprobación, si procede, para la realización del Ple Marketing de la Universidad. Acuerdos que procedan.
9. Aprobación, si procede, de la propuesta de creación del Aula de Ciudadanía "José Joaquín Díaz de Aguilar" y del Aula del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
10. Propuesta y aprobación, si procede, de modificaciones presupuestarias.
11. Consideraciones ante el reciente fallecimiento de D. Alfredo Kraus Trujillo, Doctor Honoris Causa por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y sugerencias de los Sres. Consejeros para patentizar un reconocimiento póstumo a tan insigne figura canaria y universal.
12. Asuntos de urgencia: consideración y tratamiento de los que procedan.
13. Ruegos o sugerencias y preguntas.

SESIÓN PLENARIA Nº101.
21 DE DICIEMBRE DE 1999.

1. Solicitud/es de inclusión de asuntos de urgencia a tratar durante la Sesión Plenaria.
2. Lectura y aprobación, si procede, del acta número 100 de fecha 7 de octubre de 1999.
3. Seguimiento de los acuerdos tomados en el Consejo Social.
4. Informe del Sr. Presidente.
5. Informe del Sr. Rector.
6. Informe del Sr. Gerente.
7. Informe de las líneas de orientación y directrices del presupuesto para el ejercicio del 2000 aprobadas por la Junta de Gobierno de la Universidad.
8. Propuesta y aprobación, si procede, de autorización a la Universidad para la solicitud a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de cubrir el costo completo de plazas de profesorado a Concurso-Oposición.
9. Propuesta y aprobación, si procede, del presupuesto del Consejo Social para el año 2000.
10. Propuesta y aprobación, si procede, del presupuesto y las tasas de diferentes cursos de postgrado.
11. Propuesta y aprobación, si procede, de tasas para la expedición de certificaciones sobre pruebas realizadas por el Aula de Idiomas de la Universidad.
12. Propuesta y aprobación, si procede, de modificaciones presupuestarias no tratadas en la última Sesión Plenaria.
13. Elección, si procede, del representante del Consejo Social en el Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa.
14. Asuntos de urgencia: consideración y tratamiento de los que procedan.
15. Ruegos o sugerencias y preguntas.



X. ACUERDOS PLENARIOS RELEVANTES

ACUERDOS PLENARIOS RELEVANTES DEL CONSEJO SOCIAL

SESIÓN PLENARIA Nº96. 8 DE ABRIL DE 1999.

- 96-08-04-99-2
Se acordó propiciar un debate, sobre la calidad educativa en la Universidad, así como en el resto de niveles educativos, en la Comisión de Integración Social.
- 96-08-04-99-3
Se acordó aprobar la creación de una Comisión Tripartita entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo Social y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la realización de un plan de marketing conducente a:
 - Cuidar y mejorar la imagen de la ULPGC.
 - Potenciar la presencia de nuestros titulados en el mercado laboral
 - Optimizar los recursos materiales y humanos.
 - Explotar la imagen institucional de la ULPGC.
- 96-08-04-99-4
Se aprobó la Liquidación del Ejercicio Presupuestario del Consejo Social correspondiente a 1998.
- 96-08-04-99-5
Se aprobó el informe provisional de la Memoria Económica Anual de la Universidad y emitir una resolución, que complementarí a dicho informe.
- 96-08-04-99-6
Se aprobó el Presupuesto del Consejo Social para 1999. El mismo asciende a la cantidad de once millones ochocientas ochenta mil pesetas (11.880.000 ptas.).
- 96-08-04-99-7
Se aprobó el Presupuesto de la Universidad para 1999. El mismo asciende a la cantidad de dieciseis mil cuatrocientos veintitrés millones quinientas cincuenta y una mil ciento noventa y una pesetas (16.423.551.191 ptas.).

- 96-08-04-99-8
Se acordó que el Presidente del Consejo Social envíe a la Directora General de Universidades e Investigación una carta declarando el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la Comisión de Garantías y Seguimiento sobre complementos retributivos al Profesorado Universitario de Canarias.
- 96-08-04-99-9
Se aprobó modificaciones parciales en la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) vigente.
- 96-08-04-99-10
Se aprobó las tasas académicas para el programa de Formación para mayores "Peritia et Doctrina". Las mismas ascienden a la cantidad de diez mil pesetas (10.000 ptas.) por importe de matrícula y tres mil cuatrocientas sesenta pesetas (3.460 ptas.) para la apertura de expediente.
- 96-08-04-99-11
Se aprobó las tasas del curso preparatorio para el acceso a la Universidad para mayores de 25 años. La misma asciende a la cantidad de veinte mil pesetas (20.000 ptas.) en concepto de atención docente y tutorización no comprendiendo los derechos de examen ni los materiales.
- 96-08-04-99-12
Se aprobó las tasas académicas para la expedición de títulos propios. La misma asciende a la cantidad de catorce mil ochenta pesetas (14.080 ptas.).
- 96-08-04-99-13
Se aprobó una tasa de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.) para el Master Universitario en Ingeniería de Desalinización y Reutilización de Aguas y el presupuesto presentado.
- 96-08-04-99-14
Se aprobó una tasa de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.) para el Master Universitario de Ingeniería Ambiental y el presupuesto presentado.
- 96-08-04-99-15
Se aprobó una tasa de ochocientas mil pesetas (800.000 ptas.) para el Master Universitario en Medio Ambiente Litoral y Marino y el presupuesto presentado.

- 96-08-04-99-16
Se aprobó una tasa de doscientas sesenta mil pesetas (260.000 ptas.) para el Curso de Especialista en Programas de Natación y Actividades Acuáticas y el presupuesto presentado.
- 96-08-04-99-17
Se aprobó una tasa de doscientas sesenta mil pesetas (260.000 ptas.) para el Master Universitario en Entrenamiento Deportivo y el presupuesto presentado.
- 96-08-04-99-18
Se aprobó una tasa de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.) para el Master en Derecho Urbanístico.
- 96-08-04-99-20
Se aprobó la tasa académica de los cursos de idiomas de 30 horas lectivas, organizadas por el Aula de Idiomas, destinados a los profesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Dicha tasa asciende a la cantidad de veintiseis mil quinientas pesetas (26.500 ptas.).
- 96-08-04-99-21
Se aprobó las tasas de matrícula para la obtención del Diploma de Español como Lengua Extranjera. La misma asciende a la cantidad de trece mil pesetas (13.000 ptas.) para el Certificado Inicial, diecisiete mil pesetas (17.000 ptas.) para el Diploma Básico y veinte mil quinientas pesetas (20.500 ptas.) para el Diploma Superior.
- 96-08-04-99-22
Se aprobó la lista de tarifas para 1999 del Centro de Metrología y Calibración. El precio del punto asciende a la cantidad de ciento ochenta y cinco (185 ptas.)
- 96-08-04-99-23
Se aprobó el calendario para la realización de Plenos durante el año 1999.
- 96-08-04-99-24
Se acordó la adscripción de la Titulación de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial a la Escuela Universitaria Politécnica.
- 96-08-04-99-25
Se acordó la adscripción de la diplomatura de Turismo a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

- 96-08-04-99-26
Se acordó la adscripción de la diplomatura en Educación Social al Centro Superior de Formación del Profesorado.
- 96-08-04-99-27
Se acordó la adscripción de la licenciatura en Psicopedagogía al Centro Superior de Formación del Profesorado.
- 96-08-04-99-28
Se acordó delegar en el Secretario del Consejo Social la realización de un comunicado sobre el conflicto existente en la actualidad en los Balcanes.
- 96-08-04-99-29
Se acordó modificar el Plan de Inversiones Universitarias.

SESIÓN PLENARIA Nº97.
19 DE FEBRERO DE 1998.

- 97-04-05-99-1
Se acordó aprobar la modificación de la distribución de diferentes conceptos que integran el anexo II de la Ley 8/1994, de 21 de julio, del Plan de Inversiones Universitarias.

SESIÓN PLENARIA Nº98.
17 DE JUNIO DE 1999.

- 98-17-06-99-2
Se aprueba la Memoria de Actividades del Consejo Social de 1998.
- 98-17-06-99-3
Se aprueba por unanimidad solicitar al Sr. Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que habilite un sistema homologado y/o, en todo caso, eficiente, de cumplimiento horario sobre asistencia y desarrollo de las actividades docentes que facilite los datos sobre asistencia y cumplimiento de las actividades docentes o de cualquier otro orden que presta el profesorado al servicio de la Institución Académica.
- 98-17-06-99-4
Se aprueba la distribución de Becas de colaboración del Ministerio de Educación y Cultura para el curso 1999/2000.

- 98-17-06-99-5
Se acuerdan las tarifas por la cesión del Paraninfo de la Universidad, las mismas son las siguientes:

- Cesión durante una jornada completa: 175.000 ptas.
- Cesión durante media jornada: 100.000 ptas.

Al mismo tiempo, en concepto de repercusión de costes de mantenimiento por uso interno del Paraninfo, se establecen las siguientes tarifas:

- Cesión durante una jornada complete: 35.000 ptas.
- Cesión durante media jornada: 20.000 ptas.

- 98-17-06-99-6
Se acordó la cesión temporal de la planta baja del Edificio Polivalente a la Unidad de Promoción de Empresas (UPE).
- 98-17-06-99-7 – 28
Se acordó aprobar modificaciones presupuestarias.
- 98-17-06-99-29
Se acordó solicitar al Gobierno de Canarias el inicio del expediente de modificación cualitativa del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias al objeto de prorrogar su ejecución durante un año más.
- 98-17-06-99-30
Se acordó que el Sr. Presidente del Consejo Social y el Sr. Rector de la Universidad, mediante las consultas que estimen convenientes, maduren una propuesta de reconocimiento de honores y distinciones por la creación de la Universidad y los eventuales procedimientos con el fin de que se lleve al Pleno del Consejo Social una propuesta para su consideración y efectos oportunos.

SESIÓN PLENARIA Nº99.
15 DE JULIO DE 1999.

- 99-15-07-99-3
Se acordó aprobar la propuesta de creación del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- 99-15-07-99-4
Se acordó aprobar los criterios para la asignación de los complementos retributivos del profesorado según dispone el artículo 46.2 de la Ley de Reforma Universitaria.
- 99-15-07-99-6
Se acordó realizar un estudio sobre los posibles modelos de gestión, costes y demanda de las residencias universitarias con el fin de ser debatido en la Comisión de Integración Social y en la Comisión Jurídica, Económica y Presupuestaria conjuntamente.
- 99-15-07-99-7
Se acordó aprobar los siguientes precios de las Residencias Universitarias para el curso 1999-2000.
- 99-15-07-99-8
Se acordó la propuesta de modificación presupuestaria del Master Universitario en Ingeniería Ambiental conducente al abono, con cargo al capítulo "Prácticas de Alumnos", de la prima de una póliza de seguro concertada con la Entidad Catalana de Occidente por un importe de ochenta y una mil ochocientas noventa y nueve pesetas (81.899 ptas.).
- 99-15-07-99-9
Se acordó aprobar la propuesta de tasas de matrícula y el presupuesto para el Especialista/Experto en Prevención de Riesgos Laborales para el curso 1999/2000. La tasa es de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).
- 99-15-07-99-10
Se acordó aprobar la propuesta de tasas de matrícula y el presupuesto para el Master en Prevención de Riesgos Laborales para el curso 1999/2000. La tasa es de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).
- 99-15-07-99-11
Se acordó aprobar la propuesta de tasas de matrícula y el presupuesto para el Master a distancia en Pediatría Social. La tasa es de trescientas veinticinco mil pesetas (325.000 ptas.).
- 99-15-07-99-12
Se acordó aprobar el presupuesto del Experto en Gestión y Auditoría Ambientales y una tasa de doscientas mil pesetas por alumno (200.000 ptas.).

- 99-15-07-99-13
Se acordó aprobar el presupuesto del Master en Gestión y Auditoría Ambientales y una tasa de trescientas mil pesetas por alumno (300.000 ptas.).
- 99-15-07-99-14
Se acordó aprobar el presupuesto del Especialista en Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible y una tasa de doscientas mil pesetas por alumno (200.000 ptas.).
- 99-15-07-99-15
Se acordó aprobar el presupuesto del Master en Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible y una tasa de trescientas mil pesetas por alumno (300.000 ptas.).
- 99-15-07-99-16
Se acordó aprobar la propuesta de tasas de matrícula y el presupuesto para el Master Internacional en Derecho Marítimo. La tasa asciende a la cantidad de novecientos mil pesetas (900.000 ptas.)
- 99-15-07-99-19 – 25
Se acordó aprobar modificaciones presupuestarias.

SESIÓN PLENARIA Nº100.
7 DE OCTUBRE DE 1999.

- 100-07-10-99-2
Se informó acerca de las negociaciones efectuadas por la Universidad sobre la propuesta de nuevo Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios Laboral, acordándose:
 - Apoyar las negociaciones mantenidas por la Universidad.
 - Aprobar el texto de la propuesta de Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios Laboral.
 - Enviar certificación de los acuerdos adoptados al Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación del Gobierno de Canarias.
- 100-07-10-99-3
Se acordó aprobar la firma de un Convenio entre la Universidad y el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que desarrolle las

primeras etapas para la implantación de un Plan de Comunicación con vista a la formación de un Gabinete de Comunicación y de acuerdo a la propuesta presentada en el Pleno del Consejo Social.

- 100-07-10-99-4
Se aprobó la creación del Aula de Ciudadanía «José Joaquín Díaz de Aguilar» de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 100-07-10-99-5
Se aprobó la creación del Aula del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 100-07-10-99-6 – 22
Se acordó aprobar modificaciones presupuestarias.
- 100-07-10-99-23
Se acordó trasladar a la familia Kraus Trujillo el hondo pesar del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el reciente fallecimiento del Dr. D. Alfredo Kraus Trujillo.

SESIÓN PLENARIA Nº101.
21 DE DICIEMBRE DE 1999.

- 101-21-12-99-2
Se acordó solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la financiación por vía especial de una plaza de catedrático de universidad, área de conocimiento derecho mercantil, para impartir docencia en dicha área.
- 101-21-12-99-3
Se acordó aprobar el presupuesto del Consejo Social para el ejercicio 2000.
- 101-21-12-99-4
Se acordó aprobar la propuesta de tasas de matrícula y el presupuesto para el Master a Distancia en Educación para la salud. La tasa es de doscientas veinticinco mil pesetas (225.000 ptas.).
- 101-21-12-99-5
Se acordó aprobar la propuesta de tasas de matrícula y el presupuesto para el Master Universitario en Dirección de Empresas Internacionales. La tasa es de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.).

- 101-21-12-99-6
Se acordó aprobar una tasa de mil pesetas (1.000 ptas.) por la expedición de certificaciones del Aula de Idiomas de la Universidad relativas a las pruebas de nivel realizadas a sus alumnos.
- 101-21-12-99-7
Se acordó aprobar una propuesta de modificación presupuestaria.
- 101-21-12-99-8
Se acordó aprobar la ampliación, por un año más, el vencimiento de la póliza de crédito nº5021/0935918 renovado a la Universidad el 28 de octubre de 1998 por importe de 1.000 millones de pesetas con devengo de intereses por la totalidad de la operación en una sola vez a la cancelación de la misma.



XI. COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS A DOCENTES

ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD

El día 15 de julio, el Consejo Social de la Universidad, en su punto octavo, aprobó, a propuesta de la Junta de Gobierno, los criterios para la asignación de complementos retributivos con carácter individual y de acuerdo con el artículo 46.2 de la *Ley de Reforma Universitaria*.

Dichos complementos retributivos están vinculados a objetivos de calidad del sistema universitario y su financiación forma parte de un monto global que será establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada año.

De esta forma, el Consejo Social, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Equipo de Gobierno de la Universidad, acordaron que los profesores podrán solicitar hasta un máximo de seis complementos aunque se le podrán reconocer simultáneamente, a efectos económicos, hasta un máximo de cuatro.

Los diferentes complementos a los que puede acogerse el profesor, así como los elementos y criterios de valoración quedaron recogidos en la resolución de 19 de julio publicada en el Boletín Oficial de Canarias, de fecha 13 de agosto de 1999.

De forma sucinta, se recogen a continuación los diferentes complementos aprobados por el Consejo Social en uso de sus atribuciones legales:

1. Complemento de reconocimiento de la dedicación docente.
2. Mérito docente.
3. Estímulo a la especialización.
4. Aportaciones creativas a la docencia universitaria.
5. Docencia de graduación, postgrado e inserción laboral.
6. Méritos relevantes asociados a actividades de I+D.

Una vez sea evaluada la propuesta que realiza la Junta de Gobierno de la Universidad a la *Comisión encargada del seguimiento y cumplimiento de las normas establecidas sobre los Complementos Retributivos al Profesorado*, el

Consejo Social asignará, con carácter individual, los complementos a aquellas personas que, dado los méritos contraídos, sean merecedores de tal circunstancia.



XII. MEMORIA DE LA UCEFE

UNIDAD DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y FOMENTO DEL EMPLEO

MEMORIA ANUAL 1999

El artículo 164 de los Estatutos de la Universidad, establece que el “Consejo Social mantendrá un servicio de ofertas de servicios profesionales o laborales, tanto para los alumnos como para exalumnos de la ULPGC. Anualmente deberá remitir al Claustro una memoria acerca del funcionamiento y logros de dicho servicio.”

El día 11 de abril del año 2000 se aprobó en el Consejo Social la Memoria Anual de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo, la cual ha sido remitida al Claustro Universitario, y que recoge lo realizado por dicha Unidad durante el año 1999.

I. INTRODUCCIÓN

La Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) fue creada por el convenio, de 29 de julio de 1998, suscrito entre la Fundación Universitaria de Las Palmas, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consejo Social de la misma. El objetivo que se marcó a esta Unidad fue constituirse en medio idóneo para coordinar y canalizar la colaboración entre la ULPGC y las empresas, instituciones y entidades, tanto públicas y como privadas, de los entornos local, nacional e internacional en materia de cooperación educativa e inserción laboral. Entre sus cometidos básicos destacan los siguientes:

- Coordinación y gestión de programas de prácticas de estudiantes universitarios en empresas y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- Organización y realización de cursos de formación dirigidos a la inserción laboral de los estudiantes y titulados de la ULPGC.
- Gestión de la bolsa de empleo de titulados universitarios.

- Promoción y fomento de emprendedores empresariales y generación de autoempleo.
- Promoción externa de las titulaciones de la ULPGC y de sus titulados.

A continuación se exponen las actividades realizadas en cada una de estas acciones. Para una mejor interpretación de los datos se ofrecen también los relativos al año 1998.

II. PRÁCTICAS EN EMPRESAS

El 2 de diciembre de 1998 la Junta de Gobierno de la ULPGC aprobó el Reglamento de Prácticas en Entidades Externas elaborado por la UCEFE. Mediante el mismo se regulan los periodos de prácticas voluntarias en entidades externas a la Universidad. Dichas prácticas no son obligatoriamente retribuidas, de manera que cuando los patrocinadores voluntariamente donan una ayuda económica, la UCEFE retiene un 5% en concepto de gastos de gestión.

En los datos que a continuación aparecen se incluyen, además, las prácticas obligatorias de titulaciones como Trabajo Social, Educación Social, Relaciones Laborales y Turismo, ya que la UCEFE apoya su gestión mediante la elaboración y firma de convenios de colaboración, realización de credenciales y seguros de accidentes.

	1998	1999
Solicitudes de prácticas por parte de estudiantes:	1.552	1.867
Estudiantes que realizaron prácticas:	952	1.088
Entidades receptoras de prácticas:	278	315

Se puede observar que el número de estudiantes en prácticas se ha incrementado un 12,5%. Las posibilidades de seguir incrementado dicho número están en función de los planes de estudio de las titulaciones, ya que la gran mayoría de estas prácticas son voluntarias y, por lo tanto, para su realización el alumno no dispone de un tiempo específico para las mismas, sino que coincide con el desarrollo normal del horario lectivo.

III. PRÁCTICAS INTERNACIONALES

Dentro del programa **Leonardo da Vinci**, de la Comisión Europea, se concedió a la Fundación Universitaria 50 becas destinadas a estudiantes y recién titulados para realizar prácticas por un periodo de seis meses en empresas de países europeos, ascendiendo el importe total de las mismas a más de 25 millones de pesetas.

	1998	1999
Número de becas concedidas:	30	50

IV. BECAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Las becas de formación profesional financian la estancia de recién titulados, o estudiantes a los que únicamente les falte el proyecto de fin de carrera para finalizar sus estudios, en empresas o instituciones patrocinadoras. Su reglamento se aprobó por el Comité de Gestión de la UCEFE el 15 de octubre de 1998. Tienen como fin complementar la formación académica recibida en las aulas e iniciar a los recién graduados en el mundo profesional. La UCEFE retiene un 10% de la beca de formación en concepto de gastos de gestión.

	1998	1999
Número de becas:	4	80
Contratados laboralmente ¹ :	0	24

V. BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo sirve como instrumento de intermediación entre los ofertantes (empresas y otras instituciones solicitantes de personal universitario) y

¹ Hace referencia a aquellos becarios que han sido contratados por la empresa patrocinadora al finalizar su periodo de formación en la empresa o durante el mismo.

demandantes (titulados de la ULPGC) de empleo. Pretende ser un servicio ágil, de cara a las entidades que demandan recursos humanos, y eficaz, para los titulados de esta Universidad. El objetivo es convertirse en una fuente habitual de reclutamiento de personal universitario para las empresas.

Como se puede ver en los datos, se ha experimentado un notable incremento tanto en las empresas demandantes, y en el número de puestos que ofertan, como en los titulados que han conseguido un empleo a través de la UCEFE.

	1998	1999
Empresas solicitantes:	110	319
Puestos solicitados:	156	456
Nº de envíos a empresas ² :	---	1.116
Puestos cubiertos confirmados:	128	234

VI. FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL

En el año 1999 se organizaron tres seminarios de corta duración con los siguientes títulos:

- VÍAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL: CURRÍCULUM VITAE Y ENTREVISTA DE TRABAJO.
- CÓMO CREAR UNA EMPRESA: EL AUTOEMPLEO.
- CÓMO REALIZAR LA DECLARACIÓN DE I.R.P.F.

El número de asistentes, 121, desbordó las previsiones realizadas, ya que en ningún momento se ofertaron como cursos convalidables por créditos de libre configuración. Los estudiantes que participaron procedían de las siguientes titulaciones:

² Hace referencia al número de envíos sobre titulados que desde la UCEFE se hacen a las empresas solicitantes. Es un indicador del volumen de trabajo que conlleva la gestión de la bolsa de trabajo.

Empresariales:	58,7%
Actividad Física y Deporte:	25,6%
Ingeniería de Telecomunicaciones:	4,1%
Ingeniería Industrial:	3,3%
Economía:	1,7%
Turismo:	1,7%
Informática:	1,7%
Psicopedagogía:	1,7%
Trabajo social:	1,7%
Relaciones Laborales:	1,7%
Derecho:	1,7%

La evaluación realizada, mediante encuesta de opinión a los asistentes, tuvo los siguientes resultados:

INTERÉS DE LOS CURSOS: 80% alto o muy alto
 COMPONENTE PRÁCTICO: 60% bastante práctico o muy práctico
 SATISFACCIÓN CON PROFESOR: 80% satisfecho o muy satisfecho

EL 86% CONTESTÓ QUE ESTABA DISPUESTO A REALIZAR UN CURSO MÁS AMPLIO SOBRE CREACIÓN DE EMPRESAS

Como se puede observar, la valoración por parte de los estudiantes refleja un grado de satisfacción elevado sobre esta acción formativa.

Anexo I

PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES POR CENTROS ACADÉMICOS. AÑO 1999.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	248
Facultad de Ciencias Jurídicas.	194
Escuela Universitaria Politécnica.	188
Centro Superior de Formación del Profesorado.	121
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación.	92
Facultad de Informática y Escuela Universitaria de Informática.	62
Facultad de Ciencias del Mar.	57
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.	39
Centro Superior de Ciencias de la Salud.	31
Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.	22
Escuela Técnica Superior de Arquitectura.	18
Facultad de Veterinaria.	6
Facultad de Traductores e Intérpretes.	4
Facultad de Filología.	3
Facultad de Geografía e Historia.	1
TOTAL:	1.088



XIII. RECOPIACIÓN DE NORMATIVAS

RECOPILACIÓN DE NORMATIVA REFERIDA AL CONSEJO SOCIAL

LEY 6/1984, DE 30 DE NOVIEMBRE, DE LOS CONSEJOS SOCIALES, DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA Y DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES, CENTROS Y ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 34º, establece que la Comunidad Autónoma ejercerá las competencias legislativas y de ejecución en materia de enseñanza, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollen. El artículo 35º del mismo Estatuto, señala los procedimientos por los que podrán ser asumidas dichas competencias.

Por el artículo 1º de la Ley Orgánica 11/1982 de 10 de agosto, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Canarias las facultades sobre las materias de titularidad estatal contenidas en su Estatuto de Autonomía de acuerdo con los criterios y sujetas a los principios que esta Ley Orgánica establece.

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, desarrolla la distribución de competencias universitarias efectuada en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía atribuyendo a las Comunidades Autónomas, entre otras, las competencias siguientes:

A) El establecimiento de una Ley que regule el número de miembros y la composición de los Consejos Sociales de las Universidades de su competencia con-

forme a lo señalado en su artículo catorce.

- B) Las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia.
- C) La creación de Universidades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 5º.
- D) La creación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos Universitarios y cualesquiera otros centros que puedan constituirse, a propuesta del Consejo de Universidades.

Por otra parte, el artículo 27 apartado 10 de la Constitución reconoce la autonomía de las Universidades, desarrollada en la Ley de Reforma Universitaria, que comprende como aspectos fundamentales, el estatutario y de gobierno, el académico, el financiero y el de selección y promoción del profesorado.

Dentro del más estricto respeto a la autonomía de las Universidades, esta Ley establece una normativa propia y específica para el estudio, planificación y desarrollo de los aspectos más urgentes y necesarios del dispositivo universitario de Canarias, con el objetivo inequívoco de elevarlo a los niveles de respuesta, calidad y excelencia que la sociedad espera.

En el Título I la Ley presta especial atención

a la configuración de los Consejos Sociales, órganos de participación de la sociedad en la Universidad, dotándolos de una composición ponderada y equitativa que garantice una representación real de los intereses sociales y de las circunstancias del hecho insular. Además de las importantes atribuciones que el artículo catorce de la Ley de Reforma Universitaria reconoce a estos órganos, sobre ellos recae la responsabilidad en un aspecto de especial interés para la Comunidad Autónoma, cual es el de proponer el desarrollo regional de la oferta universitaria.

En el Título II de la Ley contempla el desarrollo de lo reconocido por la Ley de Reforma Universitaria sobre las tareas de coordinación de las Universidades de Canarias, como instrumento esencial de esas tareas, esta Ley establece el Plan Universitario de Canarias que tendrá carácter plurianual, concretándose anualmente y revisable en cada ejercicio presupuestario con el fin de introducir el necesario rigor y posibilitar su adaptación a la realidad cambiante.

El servicio público de la educación superior corresponde a la Universidad. En este sentido, uno de los aspectos que con más urgencia debe contemplar el Plan Universitario de Canarias es la adecuación a la oferta universitaria a las peculiares características de nuestra estructura geográfica como las sociales y económicas. La Ley establece en el Título III criterios para la creación, supresión, fusión o reestructuración de Universidades, Centros y estudios universitarios con el fin de prever y garantizar los más altos niveles de calidad ante el sistema diversificado y competitivo que se instalarán en las Universidades españolas como consecuencia de la Ley de Reforma Universitaria.

TÍTULO I: LOS CONSEJOS SOCIALES

Artículo 1º.

Cada Universidad con sede en la Comunidad

Autónoma de Canarias, tendrá un Consejo Social, configurado como órgano de participación de la sociedad en la misma y al que estarán atribuidas las competencias descritas en el artículo 2º.

Artículo 2º.

Las competencias de los Consejos Sociales en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria son las siguientes:

1. Proponer la creación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos Universitarios y cualesquiera otros centros que puedan constituirse.
2. Proponer el establecimiento de convenios de adscripción, como Institutos Universitarios, de Instituciones o centros de investigación o creación artística.
3. Aprobar el presupuesto y la programación plurianual de la Universidad, supervisar sus actividades económicas y el rendimiento de sus servicios y promover la colaboración de la sociedad en su financiación.
4. Informar el nombramiento de Gerente de la Universidad.
5. Señalar las normas que regulen la permanencia en la Universidad de los estudiantes que no superen las pruebas en los plazos que se determinen.
6. Decidir sobre la minoración o el cambio de denominación o categoría de las vacantes que se produzcan en plazas de Catedráticos y Profesores titulares de Universidades y Catedráticos y Profesores titulares de Escuelas Universitarias.
7. Acordar, a propuesta de la Junta de Gobierno, la asignación con carácter indivi-

dual de conceptos retributivos adicionales a los establecidos con carácter general para el profesorado universitario, en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes. Los Consejos Sociales podrán recabar informe de los Departamentos, Institutos Universitarios, o Facultades, a las que pertenezcan o se adscriban los afectados por tales acuerdos, al objeto de mejor fundamentar su decisión.

8. Acordar la modificación de la plantilla de profesorado por ampliación de las plazas existentes o por minoración o cambio de denominación de las plazas vacantes.
9. Fijar las tasas académicas correspondientes a los estudios que no impliquen la expedición de títulos oficiales.
10. Acordar las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital y, previa autorización del Gobierno, las de gastos de capital y cualquier otro capítulo.
11. Acordar la adquisición, para el caso de que se utilice el sistema de adjudicación directa, de los bienes de equipo necesarios para el desarrollo de los programas de investigación de la Universidad.
12. Fomentar y apoyar la expresión y desarrollo de las distintas manifestaciones culturales e iniciativas que se produzcan en el seno de la Comunidad Universitaria, así como su extensión y relaciones con el entorno Social.
13. Cualesquiera otras que les atribuya la legislación vigente.

Artículo 3º.

1. El Consejo Social de cada Universidad estará constituido por Treinta miembros.
2. Doce miembros del Consejo Social serán representantes de la Junta de Go-

bierno de la Universidad de acuerdo con el artículo 15º. 1 a) de la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de la Universidad correspondiente, y dieciocho lo serán en representación de los intereses sociales de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 4º.

1. La composición de la representación social a que alude el apartado dos del artículo anterior será la siguiente:
 - a) Dos miembros elegidos por el Parlamento de Canarias.
 - b) Dos miembros designados por el Gobierno de Canarias.
 - c) Siete miembros en representación de los Cabildos Insulares de Canarias.
 - d) Tres miembros designados por las Centrales Sindicales.
 - e) Tres miembros designados por las Asociaciones Empresariales.
 - f) Un miembro en representación de las Asociaciones de Padres de Alumnos de Canarias.
 - g) Un representante de los Colegios Profesionales de Canarias.
2. Los representantes previstos en los apartados a), b) y c), deberán ser personas de reconocido prestigio en alguno de los campos de la vida social, cultural, científica, artística, económica y con experiencia en los ámbitos de la ciencia, técnica, administración pública, o actividades profesionales. Para la elección de estos representantes se tendrá en cuenta, además, las especialidades científicas, técnicas, culturales, artísticas y profesionales en las cuales se desenvuelve la actividad académica de la Universidad respectiva.
3. Los representantes previstos en el apartado a), sobre los que no tendrá que concurrir necesariamente la condición de

diputado, serán elegidos por mayoría de tres quintos de la Cámara.

4. Los siete representantes de los Cabildos Insulares en el Consejo Social de cada Universidad, sobre los que no tendrá que concurrir necesariamente la condición de consejero, serán nombrados por el Gobierno de Canarias según el acuerdo de cada uno de los Cabildos.
5. Los representantes a que aluden los apartados d) y e) serán nombrados por el Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
6. Los representantes a que alude el apartado f) serán nombrados por el Gobierno de Canarias a propuesta del Consejero de Educación según el acuerdo del órgano de máxima representatividad en la Comunidad Autónoma de las Asociaciones de Padres de Alumnos.
7. La designación del representante de los Colegios Profesionales se realizará de común acuerdo por éstos, siendo nombrado por el Gobierno de Canarias a propuesta del Consejero de la Presidencia.

Artículo 5º.

1. El Presidente de cada Consejo Social será nombrado por el Presidente del Gobierno de Canarias a propuesta del propio Consejo Social.
2. Su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.
3. El Presidente del Consejo Social podrá ser cesado por el Presidente del Gobierno de Canarias a propuesta, al menos, de dos tercios de los miembros que

lo componen.

4. La condición de Presidente del Consejo Social será incompatible con la de miembro de cualquier otro órgano de representación de la Universidad.

Artículo 6º.

El mandato de los representantes sociales de cada Consejo Social será de cuatro años.

No obstante lo anterior, se pierde la condición de miembro de cada Consejo Social por fallecimiento, renuncia, incapacitación o incompatibilidad para el ejercicio del cargo o, en el caso de los miembros designados por el Gobierno de Canarias, cuando éste acuerde su sustitución.

Artículo 7º.

La condición de miembro de un Consejo Social en representación de los intereses sociales es incompatible con:

- a) La de miembro de la comunidad universitaria.
- b) La titularidad individual o compartida de empresas, la pertenencia o asesoramiento a consejos de administración o la participación superior al diez por ciento en el capital de sociedades, que tengan conciertos de prestación de servicios remunerados con la Universidad correspondiente.

Artículo 8º.

El cargo de Presidente del Consejo Social será retribuido y desempeñado como mínimo en régimen de tiempo parcial, estando sujeto a la legislación vigente sobre incompatibilidades.

TÍTULO II: LA COORDINACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES

Artículo 9º.

1. El Gobierno de Canarias realizará la coordinación de las Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Universidades por la legislación vigente.
2. Con el fin de procurar la eficacia y el rigor necesarios en las tareas de coordinación universitaria, las Universidades proporcionarán al Gobierno de Canarias toda la información que les sea solicitada, con referencia a sus servicios y actividades docentes e investigadoras, así como a sus deficiencias y necesidades.

Artículo 10º.

1. Como instrumento esencial de la Coordinación universitaria, el Gobierno de Canarias preparará anualmente el plan universitario de Canarias a partir de las programaciones aprobadas por los Consejos Sociales y de los informes de los órganos asesores que se puedan crear al efecto.
2. A este fin el Consejo Social de cada Universidad remitirá al Gobierno de Canarias su programación y presupuestos.
3. El Plan Universitario de Canarias será aprobado por el Parlamento cada vez que sea necesario efectuar una revisión sustancial en el contenido del mismo y siempre que afecte a la creación de centros y estudios universitarios. Las dotaciones presupuestarias se efectuarán a través de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio.

Artículo 11º.

1. La programación contenida en el Plan Universitario de Canarias, deberá establecer una política que adecue la oferta de estudios, actividades y servicios de las Universidades a la demanda social de la Región, contemplando tanto su peculiaridad insular como los condicionamientos socio-económicos y culturales que puedan limitar el derecho al acceso a la Enseñanza Superior. En todo caso, deberá garantizar el nivel de calidad propio de la institución universitaria.
2. El Plan Universitario de Canarias, tendrá carácter, al menos, cuatrienal, concretado anualmente, pudiendo ser revisado por los posibles cambios en las previsiones hechas en su elaboración o en las circunstancias externas.
3. Para mantener el carácter plurianual del Plan Universitario de Canarias, en cada elaboración se eliminará la anualidad vencida y se añadirá una correspondiente a la siguiente al último ejercicio programado.

Artículo 12º.

1. De acuerdo con el Plan Universitario de Canarias, el Gobierno aprobará anualmente el otorgamiento de las subvenciones que correspondan a cada Universidad dentro de los límites de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma vigente para cada ejercicio.
2. Para la subvención anual de cada Universidad se tendrá en cuenta:
 - a) Las necesidades para los gastos corrientes.
 - b) Los gastos de inversión y de amortización de edificios y equipo inventariable necesario para los proyectos pendientes

de realización o de nuevo desarrollo recogidos en el Plan Universitario de Canarias, correspondientes al ejercicio presupuestario.

- c) La compensación de las tasas académicas no satisfechas por los alumnos que sean beneficiarios de ayudas al estudio concedidas por la Consejería de Educación.
- d) Las consecuencias económicas de los convenios que el Gobierno de Canarias pueda acordar con las Universidades para la colaboración de estas con el resto del sistema educativo.

TÍTULO III: LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES, CENTROS Y ESTUDIOS UNIVERSITARIO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Artículo 13º

1. La creación de nuevas Universidades públicas y el reconocimiento, en su caso, de las privadas se hará por Ley del Parlamento de Canarias sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5º. 2 y 3 y 58º. 2 de la Ley de Reforma Universitaria. El Gobierno de Canarias revisará el Plan Universitario de Canarias al objeto de incluir las nuevas Universidades que se creen.
2. Asimismo el Gobierno de Canarias revisará el Plan Universitario de Canarias con el objeto de incluir las nuevas Universidades creadas al amparo de lo previsto en los artículos 5º. 1, b) de la Ley de Reforma Universitaria.
3. La autorización del inicio de actividades de una nueva Universidad se hará mediante Orden de la Consejería de Educación.
4. La fecha de iniciación de actividades de una nueva Universidad deberá estar se-

parada por un período mínimo de dos años de la fecha de su creación, salvo que por los servicios correspondientes de la Consejería de Educación se emita informe favorable para la puesta en marcha, en plazo inferior, por considerarse que se cumplen los requisitos docentes y administrativos necesarios.

Artículo 14º.

1. La creación, supresión, fusión, reestructuración o transformación de los Centros Universitarios previstos en los artículos 7, 9 y 10 de la Ley de Reforma Universitaria, salvo lo que se refiere a los Departamentos, se hará por Decreto del Gobierno de Canarias a propuesta del Consejo Social respectivo y previo informe del Consejo de Universidades, siendo preceptiva su inclusión previa en el Plan Universitario de Canarias.
2. Los Decretos mencionados en el apartado anterior deberán señalar la fecha de iniciación o cambio de las correspondientes actividades que, para los casos de creación o transformación, estará separado por un período mínimo de un año de la fecha de inclusión en el Plan Universitario de Canarias.
3. Los Decretos de creación de los otros Centros docentes y de investigación a que hace referencia el artículo 7º de la Ley de Reforma Universitaria, deberán fijar, además, los fines, estructura, forma y condiciones de funcionamiento de los nuevos Centros.
4. Las consecuencias que se deriven de la creación, fusión, supresión, reestructuración o transformación de Centros, recogidas en la programación de la Universidad respectiva, serán incluidas en el Plan Universitario de Canarias.

Artículo 15º

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5º y 58º de la Ley de Reforma Universitaria, la creación de Universidades, la creación, fusión, supresión, reestructuración o transformación de Centros y la organización de estudios universitarios, se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Las disponibilidades de personal académico y de administración y servicios con una formación y experiencia adecuadas, de instalaciones, de equipamiento científico, técnico y artístico, y de recursos bibliográficos, para garantizar la efectividad y la calidad de la nueva oferta.
- b) Las disponibilidades económicas suficientes.
- c) Para la creación de nuevos Centros y Servicios, se valorará la situación de Centros y Servicios preexistentes que tengan una dotación de medios humanos y materiales que no les permita un funcionamiento normal, pudiendo considerarse la posible supresión y transformación de estos últimos.
- d) Una adecuada descentralización territorial que ajuste la oferta universitaria de Canarias a las características insulares de la demanda, teniendo en cuenta el número potencial de usuarios de los servicios correspondientes.
- e) Las disponibilidades y necesidades de los servicios asistenciales y ayudas al estudio que amortigüen las barreras selectivas producidas por condicionantes sociales tanto económicos como culturales.
- f) La oferta de puestos de trabajo prevista para los titulados de cada especialidad al finalizar sus estudios.
- g) Las necesidades relativas a la realización de nuevas actividades de interés científico, técnico y artístico, o la potenciación cualitativa y cuantitativa de las actuales.

- h) Las necesidades de reciclaje y renovación de determinado tipo de especialistas.
- i) La posibilidad de organizar, conjuntamente, estudios entre distintas universidades.
- j) La potenciación del carácter interdepartamental, interfacultativo o interuniversitario de los Institutos Universitarios.

Artículo 16º

Las condiciones para la adscripción o integración de centros docentes de carácter universitario de titularidad pública o privada, a las Universidades públicas, se regularán por Decreto del Gobierno de Canarias.

Artículo 17º

1. En el marco de lo establecido en el Plan Universitario de Canarias, los convenios de adscripción de Instituciones o Centros de Investigación o de creación artística como Institutos Universitarios, se aprobarán por el Gobierno de Canarias a propuesta del Consejo Social de la Universidad y previo informe del Consejo de Universidades.
2. Estos convenios preverán las aportaciones económicas de cada Institución, la utilización y medios de valoración de los resultados de las actividades y composición y funcionamiento de sus órganos de Gobierno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. El Gobierno de Canarias podrá suscribir convenios con cada una de las Universidades para fijar la colaboración entre éstas y el resto del sistema educativo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 45º de la Ley de Reforma Universitaria y normas básicas que la desarrollen.
2. Las consecuencias económicas de di-

chos convenios constituirán un apartado específico de la subvención presupuestaria.

3. El Reglamento que se elabore para regular el funcionamiento de los Consejos Sociales deberá prever los plazos para la renovación de miembros cuando se produzcan vacantes o sustituciones por la celebración de elecciones sindicales o cambios en los órganos representativos de las Asociaciones Empresariales o Asociaciones de Padres de Alumnos. En cualquier caso, los procedimientos para la renovación se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 4º de la presente Ley. El Reglamento regulará asimismo los supuestos de cese de sus miembros.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. La elaboración del Plan Universitario de Canarias, así como la asignación de subvenciones previstas en el artículo 11º de la presente Ley, se hará a partir del primer ejercicio presupuestario siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de los Decretos de Transferencias a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de enseñanza universitaria.
2. En el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de la presente Ley, las instituciones, entidades y organismos a que hace referencia el artículo 4º procederán a la designación de sus representantes en cada uno de los Consejos Sociales.
3.
 1. Hasta tanto las Universidades Canarias dispongan de sus respectivos Estatutos, el establecimiento de los Consejos Sociales deberá ser acordado entre el Gobierno de Canarias

y el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la correspondiente Junta de Gobierno en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercer de la Ley de Reforma Universitaria.

2. A partir de su constitución, el Consejo Social contará con tres meses para proceder a la elaboración de su Reglamento y elección de su Presidente y Secretario; dicho Reglamento tendrá carácter provisional hasta su inclusión en los Estatutos de la Universidad correspondiente según el artículo 12 de la Ley de Reforma Universitaria.
4. La integración de los Colegios Universitarios adscritos a las Universidades se hará por Decreto del Gobierno de Canarias, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria 13 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.
5. Los Centros docentes o de investigación adscritos a la Universidad a la entrada en vigor de la presente Ley, habrán de adaptarse al desarrollo reglamentario previsto en el artículo 16.
6. Mientras no se apruebe el Primer Plan Universitario de Canarias, no serán de aplicación las normas establecidas en la presente Ley para la creación de Centros y Estudios Universitarios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.
7. En tanto no existan federaciones regionales, o, en su caso, insulares de Padres de Alumnos, los puestos correspondientes a estos en los Consejos Sociales quedarán vacantes.

DISPOSICIONES FINALES

1. Se autoriza al Gobierno de Canarias y a

la Consejería de Educación para dictar, en la esfera de sus atribuciones respectivas, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de la presente Ley.

2. Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.
-

Por tanto ordeno, que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen a su cumplimiento, y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 1984.

RECOPIACIÓN DE NORMATIVA REFERIDA AL CONSEJO SOCIAL

REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

DISPOSICIONES GENERALES

INTRODUCCIÓN

La autonomía de las Universidades, reconocida en el artículo 27.10 de la Constitución Española y regulada mediante la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de Agosto de Reforma Universitaria, crea la figura del Consejo Social. El Consejo Social es el órgano de participación e integración mutua de la Sociedad y la Universidad, al que corresponde fomentar iniciativas sociales y promover la actuación de los poderes públicos, y de la sociedad para estimular inversiones que favorezcan las actividades de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que adecuen la capacidad docente e investigadora de la misma a la demanda social.

El Consejo Social como órgano de participación de la sociedad en la Universidad, dispone de una doble vertiente de actuaciones, a saber, aquellas que tienen como objetivo primordial hacer activamente presente los intereses de la sociedad en la Universidad y, por otra parte, aquellas otras que propendan a reactivar la presencia universitaria en los intereses y evolución de la sociedad.

Por Ley 6/1984 de 30 de Noviembre, el Gobierno de la Comunidad Autónoma Canaria regula las funciones de los Consejos Sociales de las Universidades Canarias y establece la normativa para la coordinación universitaria en el Archipiélago.

Estas disposiciones legales configuran

las atribuciones del Consejo y su composición y funcionamiento dentro del marco jurídico que se desarrolla en este Reglamento.

TITULO I: DEL CONSEJO SOCIAL, SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 1º COMPETENCIAS

Las competencias atribuidas al Consejo Social, en el marco de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria y de la Ley 6/1984 de la Comunidad Autónoma, son las siguientes:

1. Proponer la creación, supresión y fusión de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos Universitarios y cualesquiera otros Centros que puedan constituirse dependientes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Proponer el establecimiento de convenios de adscripción a la Universidad, como Institutos Universitarios, de instituciones o centros de investigación o creación artística de carácter público o privado.
3. Aprobar la adscripción y/o tutela Académica de estudios no homologados.
4. Aprobar el presupuesto anual de la Universidad.
5. Aprobar la programación prurianual.

6. Supervisión de todas las actividades de carácter económico.
7. Supervisión del rendimiento de sus servicios.
8. Promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad.
9. Informar el nombramiento del Gerente de la Universidad.
10. Señalar las normas que regulen la permanencia en la Universidad de los estudiantes que no superen las pruebas correspondientes en los plazos que se determinen, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.
11. Decidir sobre la procedencia o no de la minoración o el cambio de denominación o categoría de las vacantes que se produzcan en plazas de Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad y de Escuelas Universitarias, de acuerdo con las necesidades docentes e investigadoras.
12. Acordar la asignación con carácter individual de conceptos retributivos adicionales a los establecidos con carácter general para el profesorado universitario, en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes.
13. Acordar la modificación de la plantilla de profesorado por ampliación de las plazas existentes o por minoración o cambio de denominación de las plazas vacantes.
14. Acordar a propuesta de la Junta de Gobierno el establecimiento de estudios no homologados.
15. Fijar las tasas académicas correspondientes a los estudios que no impliquen la expedición de títulos oficiales.
16. Acordar las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital.
17. Acordar las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo, previa autorización de la Comunidad Autónoma.
18. Autorizar a la Universidad con carácter previo y favorable, la adquisición, por contratación directa, de los bienes de equipo necesarios para el desarrollo de sus programas de investigación.
19. Fomentar y apoyar la expresión y el desarrollo de las distintas manifestaciones culturales e iniciativas que se produzcan en el seno de la Comunidad Universitaria, así como su extensión y relaciones con el entorno social.
20. Determinar las necesidades y disposiciones sociales que considere deban ser satisfechas por la Universidad.
21. Promover el establecimiento de convenios con Empresas que contribuyan a perfeccionar y completar la formación de los alumnos y facilitar, a su vez, su empleo y ocupación profesional.
22. Contribuir a elevar la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a los niveles de calidad y exigencia que la sociedad espera de ella.
23. Proponer mediante elección de entre sus miembros al Presidente, así como en los casos que se determine su cese, según establece este Reglamento.
24. Aprobar y modificar su propio Reglamento con arreglo al mismo.
25. Promover, como órgano de canalización, el intercambio de servicios entre la sociedad y la Universidad, así como la forma de participación de aquella en la

financiación de la actividad universitaria.

26. Manifiestar la opinión del Consejo Social, sobre cuestiones que le son propias, así como aquellas que no cumpliendo la condición anterior se le sometan a su consideración.
27. Aprobar el cierre del ejercicio económico, remitido por Junta de Gobierno.
28. Ejercer la auditoría y control interno de las cuentas de la Universidad y conocer los informes de las auditoría externas que pudieran realizarse.
29. Promover medidas de carácter social o asistencial para atender las necesidades de la Comunidad Universitaria.
30. Cualesquiera otras que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 2º

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es el órgano legalmente establecido para canalizar la participación de la sociedad en la Universidad, colaborando en la obtención de los recursos necesarios para mantener la autonomía y financiera de la misma.

Artículo 3º

El Consejo social goza de plena independencia en el ejercicio permanente de las competencias que las leyes le atribuyen.

Artículo 4º

El Consejo Social contará con un capítulo propio en el presupuesto de esta Universidad.

Artículo 5º

Los acuerdos del Consejo Social, agotan

la vía administrativa y serán impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

TITULO II: DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 6º

1. El Consejo Social estará constituido por treinta miembros.
2. Doce miembros del Consejo Social serán representantes de la Junta de Gobierno de la Universidad de acuerdo con el artículo 14.1a) de la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de la Universidad, y dieciocho lo serán en representación de los intereses sociales de Canarias.
3. La composición de la representación social será la siguiente:
 - a) Dos miembros elegidos por el Parlamento de Canarias.
 - b) Dos miembros designados por el Gobierno de Canarias.
 - c) Siete miembros en representación de los Cabildos Insulares de Canarias.
 - d) Tres miembros designados por las Centrales Sindicales.
 - e) Tres miembros designados por las Asociaciones Empresariales.
 - f) Un miembro en representación de las Asociaciones de Padres de Alumnos de Canarias.
 - g) La representación de la Junta de Gobierno estará compuesta por el Rector, el Secretario General y el Gerente como miembros natos, y el resto por una representación de Profesores, Alumnos y Personal de Administración y Servicios, en la misma proporción en la que éstos estén representados en el Claustro.
4. Los representantes previstos en los

apartados a), b) y c), deberán ser personas de reconocido prestigio en algunos de los campos de la vida social, cultural, científica, artística, económica y con experiencia en los ámbitos de la ciencia, técnica, administración pública, o actividades profesionales. Para la elección de estos representantes, se tendrá en cuenta, además, las especialidades científicas, técnicas, culturales, artísticas y profesionales en las cuales se desenvuelve la actividad académica de esta Universidad.

5. Los representantes previstos en el apartado a), sobre los que no tendrá que concurrir necesariamente la condición de diputado, serán elegidos por mayoría de tres quintos de la Cámara.
6. Los siete representantes de los Cabildos Insulares en el Consejo Social, sobre los que no tendrá que concurrir necesariamente la condición de Consejero, serán nombrados por el Gobierno de Canarias según el acuerdo de cada uno de los Cabildos.
7. Los representantes que aluden los apartados d) y e) serán nombrados por el Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
8. Los representantes a que alude al apartado f) serán nombrados por el Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero de Educación según acuerdo del órgano de máxima representatividad en la Comunidad Autónoma de las Asociaciones de Padres de Alumnos.

Artículo 7º

1. Son derechos de los Consejeros:
 - a) Percibir una compensación econó-

mica por los gastos derivados del servicio y en especial por los desplazamientos que ocasionalmente pueda producirse.

- b) Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo Social y que interese para el buen funcionamiento del mismo.
 - c) Tener acceso a los datos y documentos necesarios para el ejercicio de sus cometidos, tanto de la Universidad como de la Administración educativa.
 - d) Presentar propuestas al Pleno para que se considere un determinado asunto.
 - e) Participar en cuantas actividades desarrolle el Consejo Social.
2. Son deberes de los Consejeros:
 - a) Asistir a las sesiones del Pleno, así como a las de las Comisiones de las que forman parte.
 - b) Cumplir cuantos cometidos le sean encomendados.
 - c) Guardar secreto, cuando así se establezca, de las deliberaciones internas, así como de las gestiones que lleve a cabo por encargo del Pleno o de la Comisión pertinente.
 - d) No estar incurso en una situación de incompatibilidad por ser miembro de la Comunidad Universitaria, salvo para quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria, jubilación con anterioridad a la fecha de su designación sólo para los Consejeros en representación de los intereses sociales) o estar en situación de servicios especiales.
 - e) No estar incurso en situación de incompatibilidad por desempeñar, por sí o por personas interpuestas, cargos directivos en empresas o sociedades que contraten con la Universidad obras, servicios o suministros, así como con participación al 10% en el capital de los mismos.

Artículo 8º

Los Consejeros perderán la condición de miembros del Consejo Social por las causas siguientes:

- a) Por cumplimiento del plazo para el que fueron elegidos.
- b) Por renuncia o fallecimiento.
- c) Por incompatibilidad de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- d) Por incumplimiento reiterado de los deberes inherentes a su cargo.
- e) Los representantes de los intereses sociales perderán su condición de miembros del Consejo Social por revocación de la representación que ostentan en los términos que la Ley establece.
- f) Por incapacidad declarada por decisión judicial formal que conlleve la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.
- g) Los representantes de la Junta de Gobierno cesarán conforme a lo establecido en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Canarias y, en todo caso, al dejar de formar parte de dicho órgano Colegiado de gobierno.

Artículo 9º

El Pleno podrá proponer el cese de un Consejero a la autoridad u órgano que lo designó, en los supuestos siguientes:

- a) Si en el plazo de tres meses desde que concurra en un Consejero alguna causa de incompatibilidad, éste no hubiera optado por un puesto u otro en dicho plazo.
- b) La inasistencia no justificada a más de tres sesiones seguidas del Pleno o discontinua a más de cinco sesiones del Pleno en un año.
- c) La inasistencia no justificada a más de tres sesiones seguidas de la Comisión a la que pertenezca o discontinua a seis sesiones de la Comisión en un año.

La sustitución de los Consejeros se lle-

vará a cabo siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 3 de la Ley de 21 de Marzo de 1.985, para los representantes de los intereses sociales. En el caso de los representantes de la Junta de Gobierno de la Universidad se estará a lo establecido en los respectivos Estatutos.

Artículo 10º

1. El Presidente del Consejo Social, que no podrá ser miembro de la Comunidad Universitaria, será nombrado por el Presidente del Gobierno de Canarias a propuesta del propio Consejo, previa elección entre sus componentes por mayoría absoluta en primera votación, o por mayoría simple en segunda votación, siempre que se mantenga el Quórum de constitución del Pleno del Consejo.
2. El Vicepresidente, que no podrá ostentar cargos de Gobierno en la Universidad, será elegido por el Consejo Social por mayoría simple a propuesta del Presidente.
3. El mandato del Presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido por una sola vez.
4. El Presidente del Consejo Social, será cesado por el Presidente del Gobierno de Canarias a propuesta de la mayoría absoluta de los miembros que componen dicho Consejo.
5. El Vicepresidente podrá ser cesado por el Presidente a propuesta de la mayoría simple de los miembros del Consejo.
6. El Secretario del Consejo será nombrado o cesado por el Pleno por mayoría simple, a propuesta del Presidente y podrá desempeñar su cargo en régimen de dedicación a tiempo parcial o tiempo completo.

7. El Secretario, caso de no ser miembro del Consejo asistirá a las Sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 11º

1. El Presidente del Consejo Social ostentará la máxima representación del mismo.
2. Son funciones del Presidente:
 - a) Asegurar el cumplimiento de las leyes y de los Estatutos de la Universidad.
 - b) Garantizar el cumplimiento de los fines del Consejo Social.
 - c) Velar por el adecuado funcionamiento de los servicios de éste.
 - d) Ordenar la convocatoria, presidir, suspender y levantar las sesiones del Pleno y de las Comisiones cuando asista a las mismas.
 - e) Dirigir las deliberaciones del Pleno y de las Comisiones cuando asista a las mismas.
 - f) Proponer el nombramiento y cese del Vicepresidente y Secretario del Consejo.
 - g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno.
 - h) Representar al Consejo en todo tipo de actos.
 - i) Delegar en el Vicepresidente las competencias que el propio Consejo Social autorice en él.
 - j) Dirigir la gestión económica de las partidas presupuestarias aprobadas para el Consejo y ordenar los pagos.
3. El cargo de Presidente del Consejo Social será retribuido y desempeñado al menos en régimen de tiempo parcial, estando sujeto a la legislación vigente sobre incompatibilidades.
4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad será sustituido por el Vicepresidente de forma provisional y, en su de

fecto, por el Consejero de más edad de entre los miembros que representan los intereses sociales.

5. El Presidente será cesado en sus funciones por el Presidente del Gobierno de Canarias, por fallecimiento, incapacidad legal, dimisión, incompatibilidad, por la pérdida de la condición de Consejero, o por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

Artículo 12º

Corresponde al Secretario del Consejo las siguientes funciones:

- a) Levantar acta de las sesiones del Pleno.
- b) Elaborar el proyecto de presupuesto del Consejo y la Memoria anual de actividades.
- c) Certificar los acuerdos adoptados y notificarlos a los órganos o personas afectadas.
- d) Canalizar la información al Consejo Social y la que éste produzca.
- e) Dirigir la Secretaría del Consejo Social y ejecutar aquellas actuaciones que le sean encomendadas por el Presidente.
- f) La custodia de los libros de Actas y documentos depositados o dirigidos a dicho órgano.

Artículo 13º

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Consejo Social dispondrá de una Secretaría, dotada de los medios materiales necesarios que figurarán en las partidas presupuestarias del Consejo Social dentro de los Presupuestos de la Universidad.

Artículo 14º

La condición de Consejero en representación de los intereses sociales será incompatible con la de miembro de la Comunidad

Universitaria, salvo para quienes se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o jubilación con anterioridad a la fecha de su designación.

Artículo 15º

La condición de Consejero del Consejo Social es incompatible con el desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos directivos en Empresas o Sociedades que contraten con la Universidad obras, servicios o suministros, así como con la participación superior al 10 por 100 en el capital de las mismas.

TITULO III: DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 16º

1. El Consejo Social funcionará en Pleno y en Comisiones.
2. Corresponde al Pleno:
 - a) La elaboración del Reglamento de organización y régimen interior, así como su modificación y la elevación de ambos a la autoridad correspondiente para su aprobación.
 - b) La elaboración del presupuesto anual para su inclusión en el presupuesto de la Universidad con carácter de partida específica, incluyendo las partidas necesarias para dotar a la Secretaría del Consejo Social de los medios materiales y de personal suficiente para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
 - c) La aprobación de la memoria anual.
 - d) Acordar la propuesta de cese de cualquiera de sus miembros, según se regula en este Reglamento.
 - e) Conocer y pronunciarse sobre las materias objeto de las competencias atribuidas al Consejo Social.
 - f) Crear las Comisiones informativas que se consideren necesarias.

- g) Fijar el número de miembros que han de constituir cada comisión.
- h) Designar los miembros del Consejo que han de formar parte de las diversas Comisiones.
- i) El Consejo Social podrá crear una Comisión Permanente, bajo la presidencia del titular, con una composición que incluya necesariamente, las representaciones académicas y sociales en la proporción establecida por la Ley Orgánica de aplicación, y cuyas atribuciones se concretará en su caso.
- j) También, podrán formarse Comisiones informativas sobre temas monográficos que lleven propuestas a las sesiones Plenarias.

Artículo 17º

Las Comisiones informativas permanentes son:

- a) Comisión Jurídica, Económica y Presupuestaria.
- b) Comisión de Integración Social.
- c) Comisión de Investigación, Desarrollo y de Planificación.

Artículo 18º

Las Comisiones serán presididas por el Presidente del Consejo Social, o persona en quien éste delegue, de entre los miembros de aquellas.

Artículo 19º

Corresponde a la Comisión Jurídica, Económica y Presupuestaria tratar todos aquellos asuntos que hacen referencia a las competencias decisorias y de control del capítulo económico de la Universidad.

Artículo 20º

Corresponde a la Comisión de Integra-

ción Social, tratar todos aquellos asuntos que hacen referencia a las competencias para recabar medios extraordinarios de financiación para la Universidad y aquellos aspectos de carácter asistencial para la Comunidad Universitaria.

Artículo 21º

Corresponde a la Comisión de Investigación, Desarrollo y Planificación, tratar todos aquellos asuntos que hacen referencia a las competencias decisorias y de control de la actividad académica de la Universidad.

Artículo 22º

1. La Convocatoria de las reuniones será hecha por el Secretario, de orden del Presidente, y deberá contener el orden del día, la fecha, lugar y hora de celebración. La convocatoria del Pleno irá acompañada, de la documentación suficiente y de los dictámenes o mociones que van a ser objeto de deliberación. En todo caso, los miembros del Consejo Social podrán examinar en la Secretaría del Consejo la completa documentación de los asuntos a debatir.
2. La convocatoria de las reuniones del Consejo Social deberá hacerse al menos con seis días de antelación, salvo los casos de urgencia que podrá hacerse con una antelación de cuarenta y ocho horas.
3. El orden del día lo fijará el Presidente, debiendo tener en cuenta para ello las peticiones de los demás miembros, formuladas con antelación a la convocatoria del Pleno.
4. La convocatoria contendrá un punto de asuntos de urgencia, donde el Presidente incluirá los temas que tenga éste carácter, tomando en consideración las propuestas del Rector o al menos de tres

Consejeros.

La consideración de la urgencia de los temas y su introducción para la toma de acuerdos requerirá la aprobación del Pleno.

Artículo 23º

El Pleno se reunirá con carácter ordinario al menos cada dos meses, pudiendo hacerlo con carácter extraordinario cuando así lo considere el Presidente o cuando lo soliciten diez miembros mediante escrito.

El Pleno, acordará a principio de cada año, el calendario de las reuniones ordinarias.

Artículo 24º

1. El Quórum para la válida constitución del Pleno, será el de la mitad más uno de sus componentes.
2. El Pleno quedará validamente constituido, aún cuando no se hubiesen cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando se hayan reunidos todos sus miembros y así lo acuerden tres cuartas partes de los mismos.

Artículo 25º

1. El Presidente del Consejo coordinará y ordenará el desarrollo de los debates determinando la duración de las intervenciones, las cuales, por regla general, no excederá de diez minutos.
2. Los Sres. Consejeros solicitarán de la Presidencia el uso de la palabra, quien fijará el orden de las intervenciones.
3. Cualquier Consejero que se sienta aludido en el desarrollo de los debates, podrá solicitar de la Presidencia tres minutos para contestar estrictamente a las

alusiones realizadas, así mismo, podrá durante la discusión de algún asunto, plantear cuestiones previas y/o de orden.

Artículo 26º

1. Las votaciones podrán efectuarse mediante:
 - a) Públicamente a mano alzada o por llamamiento, respondiendo "SI", "NO" o "ABSTENCIÓN" cuando fueran requeridos.
 - b) Papeletas secretas, cuando así se solicite por un Consejero, o cuando se trate de elección de personas.
 - c) Por asentimiento a propuesta del Presidente, entendiéndose como aprobada cuando tras ser enunciada, ningún Consejero manifiesta reparo y oposición a la misma.

Las votaciones secretas o por llamamiento público se realizarán por orden alfabético.

2. Después de debatido el tema y cuando el Presidente haya anunciado que se va a proceder a una votación, ningún vocal podrá hacer uso de la palabra, excepto para proponer otro procedimiento de votación.
3. Comenzada una votación, no podrá interrumpirse por causa alguna y ningún Consejero podrá entrar en la sala o abandonarla.
4. En cualquier caso, los componentes del Consejo podrán exponer su parecer individual, sobre un acuerdo adoptado, presentado por escrito dentro de los cinco días siguientes a la fecha de adopción del acuerdo, para que figure como anexo del acta de la sesión, siempre que se haya hecho expresa mención de la intención de utilizar dicha facultad en el momento de la resolución o acuerdo

adoptado.

Artículo 27º

De cada sesión se levantará Acta que contendrá, como mínimo las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, número e identificación de las personas que hayan asistido, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los Acuerdos.

Los miembros del Consejo Social presentes en la votación podrán hacer constar en Acta su voto al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, así como cualquier otra circunstancia que estimen pertinente.

Artículo 28º

Las Actas serán firmadas por el Secretario con el Vº.Bº. del Presidente y se aprobarán en la misma o en los siguientes Plenos.

Artículo 29º

Anualmente redactará el presupuesto de sus necesidades económicas en las que necesariamente estarán incluidas, al menos:

- a) Las retribuciones del Presidente y Funcionarios dependientes del Consejo.
- b) El pago de dietas y transportes de los miembros del Consejo.
- c) Mantenimiento o funcionamiento de los servicios que puedan establecerse.

Dicho presupuesto se incluirá en los Presupuestos de la Universidad, constituyendo una Sección independiente.

Artículo 30º

Anualmente, y una vez oída la Junta de Gobierno de la Universidad elevará al Go-

bierno Canario la oportuna petición de subvención teniendo en cuenta:

- a) Las necesidades para los gastos corrientes.
- b) Los gastos de inversión y de amortización de edificios y equipo inventariable necesarios para los proyectos pendientes de realización o de nuevo desarrollo recogidos en el Plan Universitario de Canarias, correspondiente al ejercicio presupuestario.
- c) La compensación de las tasas académicas no satisfechas por los alumnos que sean beneficiarios de ayudas al estudio concedidas por la Consejería de Educación.
- d) Las consecuencias económicas de los convenios que el Gobierno de Canarias pueda acordar con la Universidad para la colaboración de ésta con el resto del sistema educativo.

Artículo 31º

Anualmente el Consejo procederá dentro de sus funciones a la aprobación, si procede, de la ejecución del ejercicio económico, inversiones efectuadas y memoria económica anual.

Asimismo, y previo los asesoramientos que se consideren procedentes, aprobará los presupuestos anuales de la Universidad.

Artículo 32º

Cuando se trate de la aprobación de presupuesto, aprobación de cuentas o programación plurianual universitaria, la Presidencia, procederá a efectuar una distribución previa de la propuesta, dándose un plazo de quince días para que cualquier Consejero pueda presentar enmiendas a la totalidad, acompañando un texto alternativo.

Las enmiendas se presentarán en escrito dirigido al Presidente con anterioridad al

menos tres días hábiles a la fecha de la convocatoria de la sesión, quién la circulará al resto de los componentes y estará a disposición de los miembros del Consejo en la Secretaría. Durante el debate, se podrán presentar propuestas de carácter parcial para la supresión, adición o modificación de uno o más extremos de la propuesta.

TITULO IV: DE LA SEDE Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 33º

La sede del Consejo Social será la misma que la de la Universidad.

Con este fin la Universidad habilitará los locales y medios necesarios.

Artículo 34º

El Consejo Social podrá disponer de una Secretaría, cuya dirección corresponderá al Secretario.

Su dedicación y la retribución serán fijadas por el Consejo Social.

El Secretario velará por la rápida puesta en conocimiento al Presidente de todos los informes, propuestas o asuntos que tengan entrada en la Secretaría, a efectos de la pertinente convocatoria del Pleno o a su remisión para estudio por la Comisión correspondiente.

Artículo 35º

El personal administrativo de la Secretaría pertenecerá a la plantilla de funcionarios de la Universidad y dependerá funcionalmente del Secretario y orgánicamente por delegación del Rector.

Artículo 36º

El Consejo Social, previo informe moti-

vado del Secretario, fijará la plantilla que deba ser destinadas a sus servicios.

TITULO V: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 37º

Podrá proponer la Reforma del Reglamento al menos un tercio de los miembros del Consejo Social.

La propuesta de reforma deberá ir acompañada de un texto articulado alternativo y de la argumentación en que se funde.

La aprobación de la propuesta requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen el Pleno.

TITULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38º

El presente Reglamento será modificado

cuando la circunstancia lo aconsejen o exijan.

Artículo 39º

El presente Reglamento una vez aprobado entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el anterior Reglamento del Consejo Social, y cuantas normas y disposiciones contrarias se hayan establecido en cuanto a su organización y funcionamiento hasta el día de la fecha.

Las Palmas de Gran Canaria, Julio de 1988

Consejo Social

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

